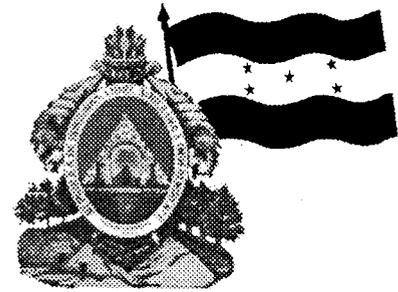


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,055

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 157-2012

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras garantizar la salud del pueblo hondureño mejorando la calidad de vida y el acceso a los servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que se ha visto un incremento por parte de los usuarios del sistema de salud de la región sur, declarándose esta insuficiente para atender dicha demanda ya que no cuenta con la edificación para dicha atención.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
157-2012	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Consultoría para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca.	A. 1-24
Sección B Avisos Legales		B. 1-16
Desprendible para su comodidad		

CONSIDERANDO: Que con la construcción de un centro hospitalario moderno en la región sur del país, que brinde atención de calidad y mejore el acceso de la población a los servicios de salud el Estado de Honduras en el cumplimiento de su obligación garantizaría la calidad de vida de dicha región.

PORTANTO.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato de Servicios de Consultoría para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca**, por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTAY CUATRO DOLARES AMERICANOS (US\$1,774,044)** , suscrito por el **Doctor Arturo**

Bendaña Pinel, en su carácter de Secretario de Estado en el Despachos de Salud y el Señor Yie, Hyo Choo en su condición de Representante del Consorcio MAC/MIRAE, firmado el 18 del mes de Agosto de 2012, que literalmente dice:

“Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.- **Contrato de Servicios de Consultoría para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca entre SECRETARIA DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS y Consorcio MAC/MIRAE Fecha: 18 de Agosto, 2012. I. Forma del Contrato.** Este Contrato para los Servicios de Consultoría para la Construcción del Hospital Regional en Choluteca (denominado en lo sucesivo el “Contrato”) se realizó, y entró en vigencia [15]º día de [Agosto], [2012], entre, por un lado, La Secretaría de Salud de la República de Honduras, con su domicilio social principal en Bo. El Centro Ave. Cervantes, contiguo a Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C., (en adelante denominado el “Contratante”) y, por otra parte, el Consorcio MAC/MIRAE de la República de Corea, con su domicilio social oficina principal en 747-29 Yeoksam-dong, Gangnam-gu, 135-925, Seoul (en adelante denominado el “Consultor”). El Contratante y el Consultor en lo sucesivo se denominará de forma individual como “Parte” y colectivamente como las “Partes”. **POR CUANTO: CONSIDERANDO**, que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría como se define en el presente Contrato (en adelante llamado, los “Servicios”); **CONSIDERANDO**, que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las habilidades profesionales necesarias y los recursos personales y técnicos, se ha comprometido a prestar los Servicios en los términos y condiciones establecidos en este Contrato; **POR CUANTO**, la

República de Honduras (en adelante denominado el “Prestatario”) ha recibido (o en su caso, “ha solicitado”) un préstamo del Export-Import Bank de Corea (en lo sucesivo, “Korea Eximbank”) de los recursos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (en adelante llamado “EDCF”) de la República de Corea en la cantidad de Treinta y Tres Millones Veintidós Mil Dólares (\$33,022,000.00) para financiar el costo de la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca (en adelante llamado “Proyecto”), y propone utilizar una parte de los fondos de este préstamo a los pagos en virtud del Contrato; y **CONSIDERANDO**, que los términos y condiciones del Contrato y los pagos por parte de Korea EximBank, por lo tanto, estarán sujetos en todos los aspectos a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, incluidas las Directrices para la contratación de consultores en el marco del Préstamo EDCF. A excepción de que Korea Eximbank especialmente pueda acordar otra cosa, nadie más que el Prestatario podrá obtener derecho alguno del Convenio de Préstamo ni tendrá derecho a los fondos del préstamo; **POR LO TANTO**, las Partes convienen en lo siguiente: 1. Los documentos adjuntos al presente se considerarán que constituyen una parte integral del presente Contrato: (a)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Las Condiciones Generales del Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato; y, (c) Los siguientes Apéndices: Apéndice A: Descripción de los Servicios. Apéndice B: Requisitos de Informes. Apéndice. C: Personal clave y Subconsultores. Apéndice D: Resumen de costos. Apéndice E: Desglose de las remuneraciones y gastos fuera de bolsillo. Apéndice F: Servicios y Facilidades proporcionados por el Contratante. Apéndice G: Ejemplo de formulario de Garantía de pago por adelantado. 2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y el Consultor deberán ser como se establece en el Contrato, en particular: (a) El Consultor llevará a cabo los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, y (b) El Contratante deberá efectuar los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del contrato. **EN FE DE LO CUAL**, las Partes aquí, cada una actuando a través de su representante debidamente autorizado, han firmado este contrato en sus nombres respectivos, a partir del día y año antes indicados. Por y en nombre de Secretaría de Salud, República de Honduras. (F y S) **Dr. Arturo Bendaña Pinel**. Por y en nombre del Consorcio MAC/MIRAE, República de Corea (F). **Yie, Hyo Choo, Presidente, CEO.** **II. Condiciones Generales del Contrato. 1. Disposiciones generales.** 1.1 Definiciones. A menos que el contexto requiera otra cosa, los siguientes términos usados en este Contrato tendrán los siguientes significados: (a) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualquier otro instrumento con fuerza de ley en La República de Honduras, o en otro país como se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato, a medida que sean expedidas y en vigor de tiempo a tiempo. (b) “Korea EximBank” significa el Banco de Exportación e Importación de Corea, que ha sido encomendado por el Gobierno de la República de Corea con la operación y administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico. (c) “Consultor” significa

cualquier entidad pública o privada que ofrezca los servicios al Contratante en virtud del Contrato. (d) “Contrato” significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos adjuntos enumerados en su Cláusula 1, es decir, las presentes Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y los Apéndices. (e) “Precio del Contrato” significa el precio que debe pagarse por la prestación de los Servicios, de conformidad con la Cláusula 6. (f) “Día” significa día calendario. (g) “Fecha de vigencia” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor y efecto conforme a la cláusula GCC 2.1. (h) “Moneda extranjera” significa cualquier moneda que no sea la moneda del país del Contratante. (i) “GCC” significa Condiciones Generales del Contrato, por sus siglas en Inglés. (j) “Gobierno” significa el Gobierno del país del Contratante. (k) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” se refiere a los dos. (l) “Personal” significa las personas calificadas contratadas por el Consultor o por cualquier Subconsultor y asignados a la prestación de los Servicios o cualquier parte del mismo. (m) “SCC” significa las condiciones Especiales del Contrato, por sus siglas en Inglés, por el cual las GCC puede ser modificadas o completadas. (n) “Servicios” significa el trabajo a realizar por el Consultor en virtud del presente contrato, tal como se describe en el Apéndice A del presente. (o) “Subconsultor” significa cualquier persona calificada o entidad a quien el Consultor subcontrate, cualquier parte de los Servicios sujetos a la aprobación por el Contratante y para quien la cual el Consultor es plenamente responsable. (p) “Terceras Partes” significa cualquier persona calificada o entidad distinta del Gobierno, el Contratante, el Consultor o Subconsultor. (q) “Por escrito” significa comunicación en forma escrita con acuse de recibo. 1.2 Relación entre las Partes. Nada de lo contenido aquí deberá interpretarse como el

establecimiento de una relación de patrono y empleado, o de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. El consultor, sujeto a este contrato, tiene la carga completa de Personal y Subconsultores, en su caso, la realización de los servicios, será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre en lo sucesivo. 1.3 Ley que rige el Contrato. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación entre las Partes se regirá por la Ley aplicable. 1.4 Idioma. Este contrato ha sido ejecutado en el idioma Inglés, el cual deberá ser el idioma obligatorio y de control para todas las cuestiones relacionadas con el significado o interpretación de este contrato. Además, todos los informes y correspondencia requerida durante la implementación de los Servicios deberán ser en inglés. 1.5 Títulos. Los títulos no deberán limitar, alterar o afectar el significado de este contrato. 1.6 Notificaciones. 1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación requerida o permitida que pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato deberá hacerse por escrito. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que se considerara que se ha dado o hecho cuando es entregado en persona, por correo o por cable al representante autorizado de la Parte a la que se requiere para ser dada o hecha en la dirección de dicha Parte, o en tales otra dirección, como cualquiera de las Partes podrán especificar en las SCC. 1.6.2 Una Parte puede cambiar su dirección para comunicaciones dando por escrito a la otra Parte dicho cambio a la dirección en las SCC. 1.7 Ubicación. Los Servicios deberán prestarse en los lugares que se especifiquen en el Apéndice A y, en donde la ubicación de una determinada tarea no está tan específica en dichos lugares, ya sea en el país del Contratante o en otro lugar, que el Contratante pueda aprobar. 1.8 Facultades del miembro a cargo. En caso que el Consultor sea una empresa conjunta de más de una entidad, los miembros de la presente autorizan a la entidad especificada en los SCC

para que actúe en su nombre en el ejercicio de todos los derechos del Consultor y obligaciones hacia el Contratante en virtud de este contrato, incluyendo sin limitación, la recepción de instrucciones y los pagos del consultor. 1.9 Representantes Autorizados. Cualquier acción requerida o permitida a ser tomada, y cualquier otro documento requerido o permitido que se ejecute en virtud del presente contrato por el Contratante o Consultor puede ser tomado o ejecutado por los funcionarios, tal como se especifica en las SCC. 1.10 Impuestos y derechos. Todos los impuestos, tasas y contribuciones impuestas a los servicios en el Gobierno del Contratante proporcionados por el Consultor para la implementación de los Servicios deberán ser exentos o por cuenta del Contratante, tal como se especifica en las SCC. 1.11 Fraude y Corrupción. Es política del Korea Eximbank exigir que los Prestatarios (incluyendo beneficiarios de préstamos del Eximbank de Corea), así como consultores bajo los contratos financiados por el EDCF, observen las más elevadas normas éticas durante la selección y ejecución de dichos contratos. En cumplimiento de esta política, el Korea Eximbank: (a) Define, con el propósito de esta disposición, los términos que se indican a continuación: (i) "Práctica Corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor para influenciar la acción de un funcionario público en el proceso de selección o en la ejecución del contrato y, (ii) "Práctica Fraudulenta" significa una tergiversación u omisión de hechos con el fin de influir en un proceso de selección o la ejecución de un contrato; (b) Se anulará la porción del préstamo asignada al contrato si se determina en cualquier momento que los representantes del Contratante o de un beneficiario del préstamo hayan incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión o la ejecución del contrato, sin que el Contratante haya adoptado medidas oportunas y

apropiadas satisfactorias al Eximbank de Corea para remediar la situación; y, (c) Se declarará inelegible al Consultor, por un período determinado por el Eximbank de Corea, para la adjudicación de un contrato financiado por un préstamo EDCF si en cualquier momento se determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por, o en la ejecución de un contrato financiado por un préstamo EDCF loan. **2. Inicio, cumplimiento, modificación y Terminación del contrato.**

2.1 Entrada en vigencia del contrato. Este contrato entrará en vigencia y efecto en la fecha de la firma del contrato por las partes o una fecha posterior que se indique en las SCC. La fecha que el contrato entra en vigencia y efecto se define como la fecha efectiva. **2.2 Comienzo de los Servicios.** Este consultor deberá empezar a prestar los Servicios no más tarde que el número de días después de la fecha efectiva establecida en las SCC. **2.3 Expiración del Contrato.** A menos que se rescinda con anterioridad de conformidad con la cláusula GCC 2.7 del presente documento, este Contrato expirará al final de dicho periodo de tiempo después del número de días de la fecha efectiva según lo especificado en las SCC. **2.4 Acuerdo Total.** Este contrato contiene todos los pactos, condiciones y disposiciones acordadas por las partes. Ningún agente o representante de cualquiera de las partes tiene autoridad para hacer, y las partes no estarán obligadas ni serán responsables por, cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo que no se establece en este documento. **2.5 Modificaciones o Variaciones.** (a) Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de este contrato, incluyendo cualquier modificación o variación de los alcances de los Servicios, sólo podrá hacerse mediante un acuerdo escrito entre las partes. Sin embargo cada parte deberá dar la debida consideración a cualquiera de las propuestas para modificación o variación hecha por la otra parte. (b) En casos de modificaciones sustanciales o variaciones

sustanciales, es necesario el consentimiento previo por escrito del Corea Eximbank. **2.6 Fuerza Mayor.** **2.6.1 Definición (a)** Para el propósito de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que va más allá del control razonable de una parte, no es previsible, y que hace que el rendimiento de una parte de sus respectivas obligaciones resulte imposible o tan impráctico que pueda razonablemente ser considerado imposible en las circunstancias, e incluye pero no se limita a, los disturbios de guerra, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas cierres patronales u otra acción industrial (excepto cuando tales huelgas, cierres patronales o cualquier otra acción colectiva que esté en el poder de la parte invocando Fuerza Mayor pueda prevenir), confiscación o cualquier otra acción comprendida por Agencias Gubernamentales. (b) Fuerza mayor no deberá incluir: (i) cualquier evento que es causado por la negligencia o acción intencional de una parte o dichas partes Sub Consultor o agentes o empleados, ni (ii) cualquier evento que una parte diligente podría razonablemente haber esperado tanto para tener en cuenta en el momento de la celebración de este contrato, y evitar o superar el desempeño de sus obligaciones bajo el presente. (c) Fuerza Mayor no deberá incluir la insuficiencia de fondos o la falta de hacer cualquier pago requerido en virtud del presente. **2.6.2 Incumplimiento de Contrato.** El incumplimiento de una de las partes en cumplir cualquiera de sus obligaciones presentes no deberá considerarse como un incumplimiento del presente contrato en la medida que tal incapacidad se derive de un evento de fuerza mayor, siempre que la parte afectada por tal evento (a) haya tomado todas las precauciones razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra parte tan pronto como sea posible acerca de los incidentes de tal evento. **2.6.3 Extensión de tiempo.** Cualquier período de

plazo dentro del cual una de las partes, de conformidad con el presente Contrato, complete cualquier actividad o tarea, deberá prorrogarse a un período igual al tiempo durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como resultado de Fuerza Mayor. 2.6.4 Pagos. Durante el período de su incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir siendo pagado en virtud de los términos de este Contrato, así como el reembolso de los costos adicionales en que razonablemente y necesariamente hubieran incurrido por ellos durante ese período a los efectos de los Servicios y en la reactivación del servicio después de la finalización de dicho período. 2.7 Terminación. 2.7.1. Por el Contratante. El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en el caso de un incidente de cualquiera de los eventos especificados en el párrafo (a) a (h) de esta cláusula GCC 2.7.1 En dicho caso, el Contratante deberá dar no menos de treinta (30) días de aviso previo por escrito de la terminación a la consultora, y sesenta (60) días en el caso del evento mencionado en (h). (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento en el desempeño de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación o dentro del plazo adicional que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. (b) Si el Consultor se declara insolvente o en quiebra o entra en acuerdos con sus acreedores para el alivio de la deuda o se aprovecha de cualquier ley en beneficio de los deudores o entra en liquidación o sindicatura voluntaria o forzada. (c) Si el Consultor, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato. (d) Si el Consultor presenta al Contratante una declaración falsa que haya tenido efecto sobre los derechos, obligaciones o intereses del Contratante. (e) Si el Consultor no cumple con cualquier

decisión final alcanzada como resultado de los procedimientos de arbitraje de conformidad con la cláusula GCC 8 del presente Reglamento. (f) Si, como resultado de Fuerza Mayor, el Consultor no pudiera prestar una parte importante de los Servicios por un período de no menos de sesenta (60) días. (g) Si el Convenio de Préstamo ha concluido o el Eximbank de Corea ha suspendido los desembolsos en el marco del Convenio de Préstamo. (h) Si el contratante a su discreción y por cualquier otra razón que fuere decide terminar este Contrato. 2.7.2 Por el Consultor. El Consultor podrá rescindir el presente Contrato, con por lo menos treinta (30) días de aviso previo al Contratante, en el caso de que alguno de los incidentes especificados en los párrafos a) a (d) de esta Cláusula 2.7.2 ocurrieran. (a) Si el Contratante fallase en los pagos pendientes al Consultor en virtud del presente Contrato y no está sujeto a controversia de conformidad con la cláusula 8 del presente Reglamento dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibir una notificación por escrito del Consultor que dicho pago está atrasado. (b) Si, como resultado de Fuerza Mayor, la firma Consultora no pudiera prestar una parte importante de los Servicios por un período de no menos de sesenta (60) días. (c) Si el Contratante no cumple con una decisión final como resultado de un arbitraje de conformidad con la cláusula 8 del presente Reglamento. (d) Si el Contratante se encuentra en violación grave de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y no ha subsanado el mismo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días (o un plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito), tras la recepción por parte del Contratante de la nota del Consultor que indique dicho incumplimiento. 2.7.3. Pago por Terminación A la terminación de este Contrato de conformidad con las cláusulas de las GCC 2.7.1 ó 2.7.2 del presente documento, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor: (a) el pago conforme a la Cláusula 6 de las GCC de Servicios prestados

satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de terminación. (b) excepto en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (e) de la cláusula GCC 2.7.1 del presente documento, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la pronta y ordenada rescisión de este Contrato incluyendo el costo del viaje de regreso del personal y sus dependientes, y (c) en el caso que se descubra que el Consultor se encuentre en incumplimiento del requisito de fraude y corrupción del Corea Eximbank, no habrá pago o reembolso en relación con cualquier acto fraudulento, prácticas corruptas, colusorias o coercitivas llevadas a cabo por el Consultor. 2.7.4. Disputas sobre Eventos de Terminación. Si cualquiera de las partes disputa si un evento especificado en los párrafos (a) a la (f) de la cláusula GCC 2.7.1 o en la cláusula 2.7.2 del presente se ha producido, dicha Parte podrá, dentro de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación de la terminación de la otra parte, remitir el asunto a la cláusula 8 del presente Reglamento, este Contrato no se dará por terminado a causa de dicho evento, excepto de conformidad con los términos y consecuencia de un fallo arbitral. **3. Obligaciones del Consultor.** 3.1 General. 3.1.1 Norma de desempeño. El Consultor deberá prestar los Servicios y cumplir con sus obligaciones bajo el presente con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, y deberá observar prácticas de administración, y emplear tecnología apropiada y equipo seguro y efectivo, maquinaria, materiales y métodos. El Consultor deberá siempre actuar, con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o con los Servicios, como asesores leales al Contratante, y en todo momento proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en las relaciones con Subconsultores o con terceros. 3.1.2 Ley de Administración de Servicios. El Consultor deberá prestar los Servicios de conformidad con la ley aplicable

y deberá adoptar todas las medidas prácticas para garantizar que el Subconsultor, así como el Personal del Consultor y cualquier Subconsultor, cumplan con la ley aplicable. 3.2 Conflicto de intereses. El consultor deberá mantener los intereses fundamentales del Contratante, sin considerar trabajos futuros, y evitar rigurosamente todo conflicto con otras responsabilidades asignados o sus propios intereses corporativos. 3.2.1 El Consultor no se beneficiara de Descuentos, Comisiones, etc. Los pagos al Consultor de conformidad con la cláusula GCC 6 deberán constituir el único pago del Consultor en relación con este Contrato o los Servicios, y el Consultor no deberá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades de conformidad con este Contrato o con los Servicios o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, y el consultor deberá utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal, Subconsultor, y agentes de ellos de manera similar no deberán recibir ningún pago adicional. 3.2.2 Consultor y Afiliados que no estén de otra manera interesados en el proyecto. El Consultor se compromete que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada con el Consultor, así como cualquier Sub-consultor deberá ser descalificado de proporcionar los bienes, obras o servicios (distintos de los servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionados con los servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. 3.2.3. Prohibición de actividades conflictivas. El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal, así como sus Subconsultores o su personal participe, directa o indirectamente, en actividades empresariales o profesionales que representen un conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato. 3.3 Confidencialidad. Excepto con el consentimiento previo y por escrito del Contratante, el Consultor y su Personal no podrán en ningún momento comunicar a ninguna

persona o entidad información confidencial adquirida en el curso de los Servicios, ni deberá el Consultor y su Personal hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como un resultado de los Servicios. 3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor. El Consultor: (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor tenga y mantenga, a su (o los Subconsultores, cualquiera que sea el caso) costo propio, y en los términos y condiciones aprobadas por el Contratante, un seguro contra riesgos, y con la cobertura, que se establece en las SCC, y (b) a petición del Contratante, deberá presentarse pruebas al contratante demostrando que dicho seguro ha sido suscrito y que se mantiene y que las primas actuales se han pagado. El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguros de vida, salud, accidente, viaje u otro seguro que puedan ser necesario o conveniente para el Personal de o Sub-consultores y especialistas relacionados con el Consultor a los efectos de los Servicios, ni de los miembros de cualquier familia de cualquier otra persona. 3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante. El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los servicios. El consultor será responsable del acto o defectos de cualquier subcontratista, agentes o empleados como si fueran los actos o incumplimientos del contratista. El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante antes de tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) La suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios; (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por su nombre en el Apéndice B, y (c) Cualquier otra acción que pueda ser especificada en las SCC. 3.6 Obligaciones de Informes. (a) El Consultor deberá presentar al Contratante los informes y documentos especificados en el Apéndice A, en la forma, en los números y con los plazos establecidos en dicho apéndice.

(b) El informe final deberá ser entregado en CD-ROM, además de las copias impresas que se especifican en el apéndice. 3.7 Documentos preparados por el Consultor que serán propiedad del Contratante. (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y software preparados por el Consultor en virtud de este Contrato deberán pasar a ser y seguir siendo propiedad del Contratante, y el Consultor deberá, a más tardar al término o expiración de este Contrato, entregar dichos documentos al Contratante, junto con un inventario detallado de los mismos. El Contratante, a su discreción, puede hacer que dichos documentos estén disponibles al público. (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y software, y utilizar dicho software para su propio uso con la previa aprobación por escrito del Contratante. 3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría. El Consultor deberá permitir que el Corea Eximbank y/o personas designadas por el Corea Eximbank inspeccionen sus cuentas y registros, así como las de sus Sub-Consultores relacionados con la ejecución del Contrato, y así tener las cuentas y registros auditados por auditores designados por el Eximbank de Corea, si es requerido por el Eximbank de Corea. Al Consultor se le remite a la Cláusula 1.11, que establece, entre otras cosas, que todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de la inspección del Corea Eximbank y los derechos de auditoría previsto en la cláusula 3.8 constituyen un tema de práctica prohibida sujeta a la terminación del Contrato (así como a la determinación de suspensión de acuerdo con las Normas de Consultoría). 3.9 Otras Obligaciones. Además de las obligaciones establecidas en la cláusula GCC 3.7 del presente Contrato, el Consultor deberá cumplir con todas las otras obligaciones o responsabilidades establecidas en el Apéndice A. **4. Personal del Consultor.** 4.1 Descripción del Personal. El Consultor deberá emplear y asignar personal cualificado y experimentado y los Subconsultores que sean necesarios para llevar a cabo los

Servicios. Los títulos, descripciones de trabajo acordado, calificaciones mínimas, y períodos estimados de participación en la realización de los servicios del personal clave del Consultor se describen en el Apéndice B. El Personal clave y los Subconsultores enumerados por título, así como por su nombre en el Apéndice B han sido debidamente aprobados por el Contratante. 4.2 Remoción y/o sustitución del Personal. (a) Excepto que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si, por cualquier razón más allá del control razonable de la Consultora, como jubilación, fallecimiento, incapacidad médica, entre otros, se hace necesario sustituir a cualquier integrante del Personal clave, el Consultor lo reemplazará por otra persona con calificaciones iguales o superiores. (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del Personal a: (i) incurrido en falta grave, o han sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, entonces el Consultor debe, a petición por escrito del Contratante especificar los motivos para ello, proveer como reemplazo a otra persona con capacidades y experiencias mejores aceptadas por el Contratante. (c) El Consultor no podrá reclamar por los costos adicionales que surjan o estén relacionados con la remoción y/o reemplazo de personal. 4.3 Ingeniero Residente de Proyecto para la Supervisión. Por lo menos 1 (uno) ingeniero residente del proyecto para la supervisión, se encargará de la realización de estos servicios durante el período de supervisión. 5. **Obligaciones del Contratante.** 5.1 Asistencia y exenciones. El Contratante deberá utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno proporcione al Consultor la asistencia y exenciones según lo especificado en las SCC. 5.2 Servicios y Facilidades. El Contratante deberá poner a disposición de forma gratuita al Consultor los servicios e instalaciones enumerados en el Anexo E.

6. Pago al Consultor. 6.1 Pago único. El pago total para el Consultor no podrá exceder el Precio del Contrato, el cual es un precio todo incluido en una suma global fijada que cubre todos los costos requeridos para llevar a cabo los Servicios descritos en el Apéndice A. El Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de la cantidad indicada en la Cláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales de conformidad con la Cláusula 2.6. 6.2 Moneda de Pago. Aunque los precios están expresados en dólares estadounidenses, el Precio del Contrato debe elaborarse y pagarse en won coreanos, a menos que se especifique lo contrario en las SCC. La conversión se hará al promedio de las tasas de transferencia telegráfica de venta de won coreano frente al dólar de EE.UU. cotizado y mostrado públicamente por Corea Eximbank, durante el plazo de un mes desde el dieciseisavo (16^{avo}) día de dos meses calendarios anteriores al mes en que respectivamente se firme el primer contrato de adquisición para el servicio de consultoría, respectivamente, a los quince (15) días de un mes calendario anteriores al mismo. 6.3 Precio del Contrato. El precio a pagar en el won coreano se establece en las SCC. 6.4 Pago por Servicios Adicionales. A efectos de determinar la remuneración adeudada por servicios adicionales que se acuerden en virtud de la Cláusula 2.5, un desglose del precio global se presenta en el Apéndice D. 6.5 Términos y Condiciones de Pago. Los pagos se harán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el calendario de pagos establecido en las SCC. A menos que se indique lo contrario en las SCC, el primer pago se efectuará contra la provisión por el Consultor de una garantía de pago anticipada por el mismo importe, y será válido por el período indicado en las SCC. La garantía bancaria deberá ser emitida por un banco de prestigio situado en el país del Consultor aceptable por el Contratante, en la forma prevista en los documentos de licitación u otro formulario aceptable por el Contratante,

y tendrá una vigencia de (12) meses. Cualquier otro pago se efectuará después de las condiciones establecidas en las SCC para que dicho pago se haya cumplido, y el Consultor haya presentado una factura al Contratante especificando el monto adeudado. 6.6 Intereses por pagos atrasados. Si el Contratante ha demorado los pagos más allá de treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento indicada en la cláusula SCC 6.4, se deberá pagar al Consultor por cada día de demora a la tasa establecida en las SCC. **7. Buena Fe.** 7.1 Buena fe. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe con respecto a los derechos de cada cual bajo este Contrato y adoptar todas las medidas razonables para alcanzar la realización de los objetivos de este Contrato. **8. Arreglo de Disputas.**

8.1 Solución Amistosa. Las partes acuerdan que la prevención o la pronta resolución de las controversias son cruciales para una buena ejecución del contrato y el éxito del proyecto. Las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente todas las disputas que surjan de o en conexión con este Contrato o la interpretación de los mismos. 8.2 Resolución de Disputas. Cualquier controversia entre las partes con respecto a los asuntos que surjan en virtud del presente Contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una parte, de la solicitud de la otra parte, dicha resolución amigable puede ser presentada por cualquiera de las partes para la solución de acuerdo con las disposiciones especificadas en las SCC.

III. Condiciones Especiales del Contrato.

Número de Cláusula GCC	Enmiendas y Anexos a Cláusulas en las Condiciones Generales del Contrato.
{1.1(a)}	Las palabras "en el País de Gobierno" se leerán "en La República de Honduras.
1.6	Las direcciones son: Contratante: El Ministerio de Salud Atención: Ing. Osmín Bautista Director PRONASSA Teléfono: 22-22-15-02 /22-22-4785 Fax: 22-38-37-39 Correo Electrónico: pronassa_sesal@yahoo.com Consultor: Consorcio MAC / MIRAE MAC Architects-Consultants Atención: Hyo-Choo Yie / Presidente, CEO Teléfono: +82-2-574-2181 Fax: +82-2-562-4303 Correo Electrónico: macopd@daum.net MIRAE Hospital Management Consulting Atención: Jae-Sun Kim / CEO Teléfono: +82-2-461-0951 Fax: +82-2-461-0956 Correo Electrónico: ceokim57@hanmail.net
1.8	El Miembro a Cargo es: MAC Architects-consultants Atención: Hyo-Choo Yie / Presidente, CEO Teléfono: +82-2-574-2181 Fax: +82-2-562-4303 Correo Electrónico: macopd@daum.net

1.9	<p>Los Representantes Autorizados: Por el Contratante : PRONASSA / Director Ing. Osmín Bautista Por el Consultor: MAC Architects-Consultants /Presidente, CEO / Hyo-Choo Yie</p>
1.10	<p>El Contratante garantiza que el Consultor, Subconsultores y el Personal estarán exentos de (o que el Contratante deberá pagar en nombre del Consultor, los Subconsultores y el personal por)impuestos indirectos, derechos, tasas, gravámenes y demás imposiciones impuestas, de conformidad con la ley aplicable, a el Consultor, los Subconsultores y el personal en relación con:</p>
	<p>(a) Cualquier pago efectuado al Consultor, Subconsultores y el personal (que no sean ciudadanos o residentes permanentes de La República de Honduras), en relación con la realización de los Servicios;</p> <p>(b)Cualquier equipo, materiales y suministros traídos a La República de Honduras por el Consultor o Subconsultor con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, después de haber sido traídos a dicho territorio, serán retirados posteriormente de ahí por ellos;</p> <p>(c) Cualquier equipo importado con el fin de llevar a cabo los Servicios y pagados con fondos proporcionados por el Contratante y que son tratados como propiedad del Contratante;</p> <p>(d) cualquier pertenencia traída a La República de Honduras por el Consultor, cualquier Subconsultor o el Personal (que no sean ciudadanos o residentes permanentes de La República de Honduras), o los dependientes elegibles de ese personal para su uso personal y que posteriormente será retirado de allí por ellos a su salida respectiva de La República de Honduras , siempre que:</p> <p>(1) El Consultor, el Subconsultor y el Personal y sus dependientes elegibles, sigan los procedimientos habituales de aduanas de La República de Honduras en la importación de bienes a La República de Honduras, y</p> <p>(2) Si el Consultor, el Subconsultor o el Personal, o sus dependientes elegibles, no se retiran, pero disponen de propiedades en La República de Honduras en el que los derechos de aduanas y los impuestos son exentos, el Consultor, el Subconsultor o el Personal, según sea el caso, (i), deberán llenar los derechos de aduana e impuestos de conformidad con los reglamentos de La República de Honduras, o (ii) se los reembolsará al Contratante si fuesen pagados por el Contratante en el momento en que la propiedad en cuestión fuese traída a La República de Honduras .</p>
2.1	<p>La fecha de vigencia es la fecha de aprobación del contrato por</p>

	parte de Corea Eximbank y el Gobierno de Honduras.
2.2	La fecha para el inicio de los servicios es de 15 días.
2.3	El plazo será de 32 meses a partir de la fecha en vigencia detallada de la siguiente manera: 5 meses para la fase I, 3 meses para la fase II y 24 meses para la fase III.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: (a) Seguro de Responsabilidad civil para vehículo de terceros en referencia a vehículos de motor operadores en La República de Honduras por el Consultor o su Personal o cualquier Subconsultor o su personal, con una cobertura mínima de 2,000 dólares Americanos; (b) Seguro a Terceros de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 2,000 dólares Americanos; (c) Seguro de responsabilidad profesional; No aplica d) Seguro de Compensación para Trabajadores y de Responsabilidad del Consultor en relación con el Personal de la Consultora, así como cualquier Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la legislación aplicable, así con respecto a dicho personal, los de vida, salud, accidentes, de viaje o seguro de otra índole que sean pertinentes; y, (e) Seguro de pérdida y daños de (i) los equipos comprados en su totalidad o en parte con fondos previstos en el presente Contrato, (ii) la propiedad del Consultor utilizadas en la prestación de los Servicios, y (iii) cualquiera de los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.
{3.5(c)}	Las otras acciones son: No aplicables
{5.1}	De acuerdo a la cláusula 8 en la sección 5
6.2	La tasa de cambio : un Dólar americano = 1,161.10 Won Coreanos
6.3	El monto en Won Coreano es: 2,059,842,488 KRW (1,774,044USD) La cantidad de moneda extranjera es: 1,590,328,481 KRW (1,369,674USD) La cantidad de moneda local es: 469,514,007 KRW (404,370USD)
6.5	La cuenta será designada con factura cada vez que se solicite el pago. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria que será designada por el Consultor en virtud del procedimiento de pago directo en el marco del Préstamo EDCF de acuerdo con el siguiente calendario: a) <u>Pago por Adelantado</u> El treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la factura y documentos de apoyo después de la Fecha Efectiva, contra la presentación de una garantía bancaria por pago anticipado de la misma. La garantía bancaria deberá ser emitida por un banco de prestigio situado en el país del Consultor, en la forma prevista en los documentos de la licitación u otro formulario aceptable para el Contratante, y tendrá una vigencia de (12) meses. b) <u>Pago Provisional/ Pago progresivo de la Fase de Diseño</u> El diez por ciento (10%) del Precio del contrato deberá

	<p>pagarse dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la factura con la presentación y aprobación del diseño del esquema relacionado con la cláusula 3. Alcance de los servicios de la Sección 5. Términos de Referencia.</p> <p>El diez por ciento (10%) del Precio del Contrato deberá pagarse dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la factura con la presentación y aprobación de la información de producción, incluyendo los planos de trabajo, la especificación de los materiales y mano de obra, documentos finales de la oferta así como listas de cantidades.</p> <p>El diez por ciento (10%) del Precio del Contrato deberá pagarse dentro de los treinta (30) días desde la recepción de la factura con la firma del contrato.</p> <p>c) <u>Pago a cuenta/Pago Base Trimestral de la Fase de Supervisión Treinta y cinco por ciento (35%)</u> del Precio del Contrato deberá pagarse trimestralmente de acuerdo a los plazos de los trabajos realizados por el contratista.</p> <p>d) <u>Pago Final. Cinco Por ciento (5%)</u> del Precio del Contrato deberá pagarse cuando a la presentación del "Certificado de Terminación del Contrato". Dicho certificado será expedido por el Contratante una vez terminados todos los servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato.</p>
6.6	La tasa de interés es de: 0%.
8.2	<p>Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las disposiciones siguientes:</p> <p>1. <u>Selección de los árbitros.</u> Cada controversia sometida por una Parte a arbitraje será oído por un árbitro único o un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de conformidad con las disposiciones siguientes:</p>
	<p>a) Cuando las Partes convienen en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar nombrar un árbitro único o, a falta de acuerdo sobre la identidad de dicho único arbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por la otra parte de la propuesta de un nombre para dicho nombramiento por la parte que inició el procedimiento, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federación Internacional de Consejo de Ingenieros (FIDIC), Lausana Suiza una lista de no menos de cinco candidatos y al recibir dicha lista,</p>

	<p>las Partes alternativamente elegirán nombres de los mismos, y el último candidato que queda en la lista será el único árbitro para el asunto en disputa. Si el último candidato restante no ha sido determinado de esta manera dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de emisión de la lista, la Federación Internacional de Consejo de Ingenieros (FIDIC) de Lausana, Suiza nombrará, a petición de cualquiera de las Partes y de esa lista o de otro modo, un único árbitro para el asunto en litigio.</p>
	<p>b) Cuando las partes no están de acuerdo que el litigio se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno un árbitro y estos dos árbitros nombrarán de común acuerdo un tercer árbitro, quien presidirá el tribunal arbitral. Si los árbitros designados por las Partes no logran designar un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días después de que el último de los dos árbitros designados por las Partes ha sido nombrado, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones en Washington D.C.</p> <p>c) Si, en una disputa sujeta a la cláusula SCC 8.2.1 (b), una Parte falla en no designar a su árbitro dentro de los treinta (30) días después que la otra Parte haya designado a su árbitro, la Parte que ha designado a un árbitro podrá solicitar al Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones en Washington D.C. que designar a un único árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro designado de conformidad con dicha solicitud será el único árbitro de esa disputa.</p> <p>2. <u>Reglas de procedimiento.</u> Excepto como se indica en este documento, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de conformidad con las normas de procedimiento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor en la fecha del presente Contrato.</p> <p>3. <u>Sustitución de árbitros.</u> Si por cualquier motivo un árbitro no puede realizar su función, un sustituto será nombrado de la misma manera que el árbitro original.</p> <p>4. <u>Nacionalidad y calificaciones de los árbitros</u></p>

	<p>El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Cláusula SCC 8.2.1 del presente deberá ser un experto jurídico o técnico reconocido internacionalmente con amplia experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser nacional del país de origen del Consultor o del país del Gobierno, para los propósitos de esta Cláusula, " País de origen " significa cualquiera de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el país de constitución del Consultor o (b) el país en que el lugar principal de negocios del Consultor se localiza, o (c) el país de nacionalidad de la mayoría de los accionistas Consultores ; o (d) el país de nacionalidad de los Sub-consultores concernientes, cuando la controversia involucra un subcontrato. <p>5. <u>Misceláneo</u>. Para cualquier procedimiento de arbitraje en lo sucesivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el procedimiento, a menos que se acuerde lo contrario por las Partes, se celebrará en el Reino Unido; (b) el idioma Inglés será el idioma oficial para todos los efectos, y (c) la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro, si no hay tal mayoría) será definitiva y vinculante y será ejecutable en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y las partes presentes renuncian a las objeciones o reclamaciones de inmunidad respecto de dicha ejecución.
--	---

IV. APÉNDICES. APÉNDICE A - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. 1. Alcance de los Servicios. El alcance de las obras del Consultor ha sido dividido en tres (3) fases: a-) Fase de Diseño: Realización de encuestas, preparación del diseño detallado, hacer la lista de especificación de equipos médicos y unidades móviles hospitalarias, documentos de licitación. b-) Fase de Licitación: Apoyar al proceso de licitación y el contratista. c-) Fase de Supervisión: Llevar a cabo el gerenciamiento del proyecto, la supervisión de la construcción del hospital, inspección del equipamiento médico incluyendo las unidades móviles hospitalarias, y revisión del programa de entrenamiento y educación, y preparar los documentos necesarios incluidos los reportes de terminación del proyecto. **2. Detalle de los alcances de los Servicios.** Se requiere que los Consultores proporcionen servicios de alta calidad que cubran las disciplinas de topografía, arquitectura, sistema avanzado de gestión hospitalaria, lista y especificaciones de equipamiento médico y unidades hospitalarias móviles, ingeniería Civil y estructural, Ingeniería eléctrica, desechos y Mecánica, cantidad topográfica para llevar a cabo el diseño y la supervisión de la Construcción del Hospital de Choluteca en el Gobierno Hondureño y obras externas asociadas. **2.1 Fase de**

Diseño. 1) Investigación de campo. El Consultor deberá visitar el Hospital existente, estudiar las exigencias detalladas del Nuevo Hospital de todas las partes interesadas y definir los roles y funciones del nuevo hospital. **2) Estudios de sitio / Evaluación.** Por el presente se espera que los consultores visiten los sitios del proyecto y asegurar que los planes del sitio sean precisos con los niveles de terreno los cuales deben estar disponibles o preparados. Los consultores también deberán preparar el diseño del sitio teniendo en cuenta la topografía y el medio ambiente circundante así como la necesidad de armonizar las estructuras de sonido existentes con las propuestas, para garantizar la adecuada zonificación del sitio y el diseño adecuado de caminos, líneas de servicio, pasarelas peatonales e instalación. **3) Administración del Hospital.** Los Consultores deberán establecer las funciones, roles del Hospital y preparar el plan de gerenciamiento del hospital, el plan de organización y mano de obra para diseñar el hospital. **4) Plan para el equipo médico y unidades hospitalarias móviles.** Los Consultores deberán elaborar el plan del equipo médico y unidades hospitalarias médicas tomando en consideración el gerenciamiento del hospital, la condición médica hondureña y el ambiente. Para uso completo de equipo médico y

unidades móviles hospitalarias, los consultores deberán elaborar un plan para capacitar al personal. **5) Diseños Conceptuales.** Los Consultores deberán elaborar propuestas esquemáticas y presentarlas al Contratante para su discusión y aprobación. **6) Diseño Esquemático.** Los Consultores deberán elaborar las propuestas esquemáticas para aprobación. **7) Diseño Detallado.** Después de la aprobación por el Contratante de los diseños conceptuales y básicos, los consultores deberán finalizar el diseño detallado, especificaciones, cantidades confidenciales de las cantidades de obra y documentos pertinentes de la licitación y presentarlos al Contratante. **8) Preparación de los documentos de licitación.** Los consultores deberán elaborar los documentos de licitación de bienes y ofertas de obras en virtud de las disposiciones del Contrato de préstamo y Guía para adquisiciones bajo el préstamo EDCF. (a) Preparar especificaciones técnicas detalladas para todo el equipo, bienes, materiales y obras. (b) Preparar requerimientos detallados de aspectos generales y legales. (c) Preparar documentos de licitación incluyendo todas las formas, muestras, calendario de precios, etc. (d) Entrega al Contratante de copias del borrador de los documentos de licitación. (e) Preparar los documentos finales de licitación después de la aprobación por el Contratante y el Korea Eximbank. **2.2 Fase de Licitación.** Al momento de emitir la licitación, los consultores deberán asistir al Contratante para aclarar las consultas de los oferentes durante el período de licitación. Tras la recepción de las propuestas de ofertas de los licitantes, los consultores deberán apoyar a la empresa en la evaluación de la oferta y la preparación del informe de evaluación. Asimismo, los consultores deberán apoyar al Contratante en la aprobación y posteriormente, la adjudicación del contrato al licitante ganador. a) Preparar respuestas para la aclaración y consultas emitidas por los posibles oferentes. b.) Estudiar todos los documentos de las propuestas presentadas por todos los oferentes en respuesta a las invitaciones a licitación del Contratante. c) Comprobar el cumplimiento de los licitantes para varias cláusulas y subcláusulas de los documentos de licitación pertinentes. d) Determinar la capacidad de los licitantes para llave en mano todas las obras indicadas en los documentos de licitación pertinentes. e) Determinar la capacidad de trabajo, rendimiento, fiabilidad en el campo, etc., del equipo ofrecido de los licitantes. f) Determinar la exactitud de los BOQ ofrecidos por los ofertantes. g) Elaborar estados comparativos de todas las propuestas recibidas de oferta técnica. h) Presentar los informes de evaluación de las propuestas técnicas para el Contratante. i) Verificar la responsabilidad financiera de todos los responsables "técnicamente" los licitantes. j) Elaborar listas de los "económicamente relevantes", los licitantes. k) Identificar el "Licitante evaluado con la oferta más baja". l) Presentar los informes de evaluación para el Contratante. m) Asistir a la firma

del contrato. **2.1 Fase de Supervisión.** 1) Supervisión. Los consultores deben estar en forma regular y continua en el sitio para controlar y supervisar el proceso y la calidad de las obras, la instalación de todos los equipos y materiales para garantizar la calidad, la carga de trabajo, el progreso, la asignación de recursos y el cumplimiento con los procedimientos aprobados y los reglamentos relacionados durante la ejecución del proyecto. a) Supervisar las obras y la instalación de todos los equipos de una manera satisfactoria y segura, de acuerdo con las especificaciones y requisitos del contrato. b) Medición y verificación de cantidades de obra y certificación de las facturas del contratista, incluyendo las obras y la instalación de equipos para la aprobación y liberación de los pagos. c) Preparar, procesar y emitir órdenes de cambio. d) Prestar asistencia en las pruebas y la puesta en marcha de las obras y equipos. **APÉNDICE B - REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.** 1. El Consultor deberá preparar los siguientes informes, que serán en un formato acordado con el Contratante y que se presentará en el número de copias de acuerdo con los términos de referencia 6.2 de la siguiente manera: (Los informes deben ser enviados a la PEA, en primer lugar copia electrónica a través de correo electrónico y en segundo lugar a través de FedEx). 1) Diseño Esquemático y modelado: Cinco (5) 2) Diseños detallados, presentaciones, especificación para la construcción y equipamiento médico, mano de obra y la Lista de Cantidades: Cinco (5) 3) Bases de licitación: Diez (10) 4) Informe de evaluación: Cinco (5) 5) El Informe de la Gestión Hospitalaria para la organización y el plan de mano de obra, etc.: Cinco (5) 6) Informe de Inspección de Equipos Médicos: Cinco (5) 7) Los informes de progreso: Cinco (5) 8) Los informes de terminación de proyecto: Diez (10) a) Las encuestas del sitio / informe de evaluación b) Informe sobre Gestión Hospitalaria. Los Consultores deberán establecer las funciones, las funciones del hospital y preparar el plan de la dirección del hospital para la organización y el plan de mano de obra para diseñar el hospital. c) Informe de Planificación para el equipo médico y unidades móviles del Hospital. Los Consultores deberán preparar el plan de equipo médico y unidades móviles de los centros hospitalarios con la consideración de la dirección del hospital, la condición médica de Honduras y el medio ambiente. Para hacer uso completo de equipo médico y unidades móviles hospitalarias, los consultores deberán elaborar un plan para capacitar al personal. d). Informe de Diseño Conceptual. El Consultor deberá preparar propuestas generales y los presentará al Contratante para discusión y aprobación. e) Informe del diseño Esquemático. Los consultores deberán preparar las propuestas esquemáticas para aprobación. f) Diseño Detallado e Informe de licitación. Después de la aprobación de los diseños conceptuales y básicos por parte del Contratante, los consultores deberán concluir el diseño detallado, especificaciones,

proyectos de ley confidenciales de las cantidades y los documentos pertinentes de licitación, y presentarlos al Contratante para su aprobación. El Consultor deberá preparar los documentos de licitación de bienes y obras de ofertas entre virtud de las disposiciones del Convenio de Préstamo y Normas para Adquisiciones bajo el Préstamo EDCF. g) El informe mensual de progreso durante el mes sobre una base cuantitativa y el costo con las correspondientes representaciones gráficas comparando el progreso con el plan de ejecución y dar razones de las discrepancias con las medidas correctoras propuestas; (a) Gasto acumulado y el costo estimado al finalizar cada ítem de BOQ, Orden Cambio y reclamación de los contratos de construcción, equipo y de servicios de consultoría; (b) Registro de las órdenes de cambio emitidas y en fase de preparación, y (c) Las

reclamaciones recibidas, bajo consideración y establecidas. h) Un resumen trimestral de informes sobre el monitoreo de instrumentos o del rendimiento del sistema similar de construcción; i) Informe de Inspección para el Equipo Médico. j) Proporcionar los informes especiales conforme a lo solicitado por el Contratante. 2. La inspección de los equipos médicos. Los Consultores deberán revisar los informes de inspección de fábrica preparados por la fábrica de los equipos médicos más importantes e inspeccionar todos los equipos médicos suministrados e instalados por el Contratista en el sitio de acuerdo con las especificaciones aprobadas y el procedimiento de inspección. 3. Elaboración del Informe de Terminación de Proyecto. Los Consultores deberán preparar los PCR para el proyecto dentro de los 20 días de expedición del certificado de recepción.

APÉNDICE C - PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

Nota: Listado a continuación:

Ficha Técnica-5: Composición del equipo, Tarea(s) de cada miembro del equipo.

	Nombre del personal	Firma	Cargo	Tarea
Arquitectura	YIE, H. C.	MAC A&C	Gerente del proyecto	Administración del proyecto
	LEE, J. Y.	MAC A&C	Arquitecto senior	Diseño de plomo y planificación médica
	CHUNG, M. K.	MAC A&C	Ingeniero Arquitecto	Coordinación General General / Arq. Diseño
	YOON, H. S.	MAC A&C	Arquitecto	Arquitectura y Diseño
	CHOI, J. W.	MAC A&C	Ingeniero Arquitecto	Apoyo en diseño
Ingeniería Mecánica	JANG, I. O.	MAC A&C	Ingeniero Mecánico Senior	Ingeniería Mecánica
	LEE, J. S.	WOOWON	Ing. Mecánico	Ingeniería Mecánica
	YOON, J. S.	WOOWON	Ing. Mecánico	Ingeniería Mecánica
	KIM, Y. H.	WOOWON	Ing. Mecánico	Ingeniería Mecánica
Ing. Eléctrica /Tele-Comunicación	LIM, K. S.	MAC A&C	Ingeniero Eléctrico Senior Ingeniero	Ingeniería Eléctrica
	JANG, H. S.	KIMHAE JAEIL	Ingeniero Eléctrico	Ingeniería Eléctrica
	LEE, C. K.	KIMHAE JAEIL	Ingeniero Eléctrico	Ingeniería Eléctrica
Gerenciamiento de la Construcción	LEE, K. H.	MAC A&C	Gerente de Construcción	CM & Supervisión

Gerenciamiento del Hospital	KIM, J. S.	MIRAE	Especialista	Plan Médico /Plan de operación
	LEE, J.H.	MIRAE	Especialista	Plan Médico/ Plan Operación
Equipamiento Médico	JEONG, J. H.	MIRAE	Especialista	Plan de Equipamiento Médico
	KANG, S. H.	MIRAE	Especialista	Plan de Equipamiento Médico
	CHOI, Y. L.	MIRAE	Especialista	Plan de Equipamiento Médico
	CHOI, C. I.	MIRAE	Especialista	Plan de Equipamiento Médico
Estructura	LEE, S. G.	NEO E&I	Gerente de Estructura	Ingeniería Estructural
Ingeniería Civil	PARK, T.G.	YOOL HYUN	Gerente para Civil C	Ingeniería Civil
Lucha contra incendios	PARK, C. I.	NOAH	Gerente de lucha contra incendios	Ingeniería lucha contra incendios
Paisaje	HUH, J.	GREENJK	Gerente de paisaje	Ingeniero de paisaje

APÉNDICE D - RESUMEN DE LOS COSTOS

Forma financiera-2: Resumen de costos

Ítem	Costos (en <u>Dólares Americanos</u>) ¹			Observaciones
	Porción de moneda Extranjera	Porción de Moneda Local	Sub Total	
Remuneración	1,220,174	260,870	1,481,044	
Gastos fuera de bolsillo	149,500	143,500	293,000	
Total²	1,369,674	404,370	1,774,044	

¹ Si se especifica lo contrario en el párrafo 3.7.2 of Sección 2, aplicar moneda distinta del Dólar Americano

² Indicar los costos totales, neto de los impuestos locales pagados por el empleador.

Apéndice E – DESGLOSE DE REMUNERACIÓN Y GASTOS FUERA DE BOLSILLO

Forma financiera-3: Desglose de la remuneración (Suma Global)

Nombre	Cargo	Tarifa Personal-mensual (en dólares Americanos)			
		Precio Unitario	M/M	Total	
Personal Extranjero					
H.C. YIE	Gerente Proyecto	[Casa]	17,896	6.6	118,115
		[Campo]	21,059	2.0	42,118
J. Y. LEE	Arquitecto Senior	[Casa]	11,051	3.5	38,679
		[Campo]	13,086	1.5	19,629
M. K. CHUNG	Arquitecto	[Casa]	7,769	3.5	27,192
		[Campo]	9,199	1.5	13,799
I.O. JANG	Ingeniero Mecánico Senior	[Casa]	9,689	6.2	60,072
		[Campo]	11,449	3.0	34,347
K.S. LIM	Ingeniero Eléctrico Senior	[Casa]	10,980	6.2	68,076
		[Campo]	13,015	3.0	39,045
K.H. LEE	Gerente de Construcción	[Casa]	17,521	4.6	80,597
		[Campo]	20,711	4.5	93,200
J. S. KIM	Especialista en Gerenciamiento de Hospital	[Casa]	13,537	5.3	71,746
		[Campo]	16,067	2.0	32,134
J. H. JEONG	Especialista en equipo médico	[Casa]	10,421	7.1	73,989
		[Campo]	12,401	5.5	68,206
SUB TOTAL		[Casa]		43.0	538,466
		[Campo]		23.0	342,478
		[Suma]		66.0	880,944
Personal de Apoyo					
	Ingeniero de Arquitectura	[Casa]	7,062	10.0	70,620
	Ingeniero Estructural	[Casa]	13,748	3.0	41,244
	Ingeniero Mecánico	[Casa]	7,060	6.0	42,360
	Ingeniero Eléctrico	[Casa]	7,052	6.0	42,312
	Ingeniero Civil	[Casa]	9,638	3.0	28,915
	Ingeniero Lucha contra el Fuego	[Casa]	9,478	2.5	23,695
	Gerenciamiento de Hospital	[Casa]	6,778	6.3	42,701
	Equipamiento Médico	[Casa]	6,769	7.0	47,383
SUB TOTAL		[Casa]		43.8	339,230

Personal Local				
Ingeniero Arquitectónico	[Campo]	3,780	14.2	53,676
Ingeniero Estructural	[Campo]	3,024	8.2	24,797
Ingeniero Mecánico	[Campo]	3,024	10.6	32,054
Ingeniero Eléctrico	[Campo]	3,024	10.6	32,054
Ingeniero Civil	[Campo]	2,520	10.6	26,712
Analista cantidades de obra	[Campo]	3,024	12.2	36,893
Ingeniero de sitio	[Campo]	2,016	24.0	48,384
Gerenciamiento de Hospital & Equipo Médico	[Campo]	6,300	1.0	6,300
SUB TOTAL	[Campo]		91.4	260,870
TOTAL			201.2	1,481,044

Forma financiera-4: DESGLOSE DE LOS GASTOS FUERA DE BOLSILLO
(Suma Global)

No.	Descripción	Unidad	Costo Unidad (en Dólares Americanos)	Total Unidad	Costo Total
Porción de moneda Extranjera					
1	Vuelo Internacional (Seúl-Tegucigalpa ida y vuelta)	Viaje	3,300	40	132,000
2	Costo de Comunicación	En total	4,000	-	4,000
3	Redacción, Reproducción de informes	En total	4,000	-	4,000
4	Equipamiento, Instrumentos, Materiales, etc.	En total	3,500	-	3,500
5	Computadoras, Software	En total	6,000	-	6,000
SUB TOTAL					149,500
Porción de Moneda Local					
6	Dietas	Día	150	506	75,900
7	Gastos varios de Viaje	Día	100	506	50,600
8	Transporte Local	Día	100	170	17,000
SUB TOTAL					143,500
TOTAL					293,000

Nota: Indicar aquí los elementos de los costos (por separado en porciones en moneda extranjera y local) que se utilizan para llegar al desglose de la suma global del contrato, incluyendo las tarifas mensuales para el personal (Personal clave y de otros) y los detalles de la salida de los gastos de bolsillo. Este apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración y gastos fuera de bolsillo los gastos para los servicios adicionales se establecen la cláusula SCC 6.3 del presente Contrato.

Apéndice F – SERVICIOS Y FACILIDADES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

1. Espacio de oficinas alrededor de 20 m² para que los consultores trabajen con PMU (Unidad de Gerenciamiento del Proyecto).
2. Mapa utilidades (Fuente de alimentación, línea de suministro de agua, aguas residuales y Sistema de alcantarillado, Comunicación y la red de Internet, etc.)
3. Otros documentos de referencia (antiguo Hospital EDCF)
4. Requisitos detallados de usuarios y otros

APÉNDICE G - FORMULARIO DE MUESTRA DE GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO

Garantía Bancaria por Pago Anticipado

Korea EximBank

Beneficiario: Secretaría de Salud, Bo. El Centro, Ave. Cervantes, Edificio Amato, frente al Museo del Hombre Hondureño (en adelante denominado el “Contratante”).

Fecha: _____

Pago Previo N° de GARANTÍA: _____

Se nos ha informado que el _____ (en adelante denominado “el Consultor”) ha celebrado el contrato No. [Indicar el número de referencia del contrato] de fecha [fecha] con usted, para la prestación de los Servicios de Consultoría (denominado en lo sucesivo los “Servicios”) para el _____ (en adelante denominado “el Contrato”).

Por otra parte, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del contrato, un pago anticipado por la suma de _____ [monto en cifras] (_____) ([cantidad en letras]) se realizará, contra una garantía de pago por anticipado.

A solicitud del Consultor, nosotros _____ por medio a pagarles a ustedes cualquier suma o sumas que no excedan en total de una cantidad de _____ [cantidad en cifras] (_____) ([monto en palabras]¹) al recibo en nuestras de su primera solicitud por escrito acompañada de una declaración escrita que indique que el Consultor ha incumplido su obligación en virtud del Contrato debido a que el consultor ha utilizado el anticipo a los efectos de que no sea hacia la provisión de los servicios bajo el contrato.

Es una condición para cualquier reclamo y pago mencionado bajo esta garantía deberá haber sido recibido por el Consultor en su número de cuenta en _____ [nombre y dirección del Banco].

¹ El Garante deberá insertar una cantidad que represente el monto del anticipo y denominada en la moneda(s) del pago de anticipo según se estipula en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

El importe máximo de esta garantía será reducido progresivamente por el importe del anticipo pagado por el Consultor, como se indica en las copias certificadas de los estados de cuenta mensuales que se nos presentan. Esta garantía expirará, a más tardar, a nuestra recepción del certificado de pago mensual indicando que el Consultor ha hecho la devolución total del importe del anticipo, o el día ___ de _____, 201_,² lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá ser recibida por nosotros en esta oficina en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías por Demanda ICC Publicación N° 458.

Firma (s)

Sección 7

Anticorrupción y Declaración de Mala práctica

Para el Banco de Exportación-Importación de Corea ("El banco")

Nombre del Proyecto ("el Proyecto"): Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca.

Por la presente confirmamos lo siguiente con respecto a la participación en el Proyecto mencionado anteriormente por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF):

Nos comprometemos a comprender y cumplir con la "Ley de Prevención de la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales", y ni nosotros ni ninguna otra parte que actúe en nuestro nombre en relación con el Proyecto ha participado o participará en prácticas corruptas o fraudulentas.

Si el Banco determina que nosotros nos hemos involucrado en prácticas corruptas o fraudulentas en relación con el proyecto, no vamos a plantear objeciones a las siguientes acciones tomadas por el Banco:

² Introduzca la fecha de expiración prevista. En el caso de una prórroga del plazo para la finalización del contrato, el Contratante tendrá que solicitar una extensión de esta garantía por parte del Garante. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito y debe hacerse antes de la fecha de expiración establecida en la garantía. En la preparación de esta garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto a la forma, al final del penúltimo párrafo: "El Garante se compromete a una prórroga de un momento de esta garantía por un periodo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, dicha solicitud debe ser presentada al Garante antes de la expiración de la garantía."

- Para rechazar la aprobación o no objeción con respecto a nuestra participación en el Proyecto;
- Declarar que somos inelegibles por no más de 3 años para la adjudicación de un contrato financiado por los préstamos EDCF, y dar a conocer nuestra inelegibilidad en la web oficial del Banco;
- Informar a la autoridad de aplicación de la ley, si cualquier acto de corrupción ha sido verificado.

No vamos a plantear objeciones a la declaración del Banco de que no somos inelegibles para un máximo de 3 años para la adjudicación de un contrato financiado por los préstamos EDCF si caemos en los “criterios de inhabilitación de negligencia” (adjunto) del artículo 7 - 6 del “Reglamento sobre la Operación EDCF y Gestión”, tales como defectos de diseño y construcción, con respecto al Proyecto.

Agosto/18/2012

Consorcio MAC/MIRAE

Hyo-Choo Yie

Presidente, CEO

Adendum al Contrato Para los Servicios de Consultoría para la Construcción del Hospital Regional del Sur En Choluteca

Este CONTRATO para “Los Servicios De Consultoría Para La Construcción Del Hospital Regional Del Sur En Choluteca” (de ahora en adelante el “Contrato”) suscrito este 15 de Agosto, 2012 entre, por una parte, **El Ministerio de Salud de la República de Honduras** con dirección en Bo. Jazmín Ave. Cervantes, contiguo a Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C. (de ahora en adelante denominado “el Empleador”) y por la otra parte, **MAC/MIRAE Consortium en la República de Corea**, con oficina principal en **747-29 Yeoksam-dong, Gangnam-gu, 135-925, Seul** (de ahora en adelante denominado “el Consultor”). El contratante y el consultor se denominarán individualmente “la Parte” y colectivamente como “las Partes”

Acordamos celebrar como de hecho lo hacemos este ADENDUM AL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL SUR EN CHOLUTECA, firmado el día dieciocho de agosto, del año dos mil doce, resolviendo lo siguiente, según lo expuesto en la cláusula 2,5. de las GCC este documento es parte integral de este acuerdo, y anunciar los siguientes cambios que son de forma y no de contenido.

PRIMERO.- En la cláusula de los GCC inciso (d) el cual deberá leer **“ACUERDO DE PRESTAMO HND-4 APROBADO POR DECRETO No. 48-2012”**.

SEGUNDO.- En el Capítulo II de los GCC Definiciones inciso (c) adicionar el nombre MAC/MIRAE.

TERCERO.- En los GCC la cláusula deberá leer de la manera siguiente 2.6.3 Ampliación del Término.

Cualquier periodo dentro del cual una Parte no pueda de conformidad con este contrato, completar cualquier acción o tarea, deberá ampliarse por un periodo igual al término durante el cual la parte fue incapaz de realizar la acción como resultado de Fuerza Mayor.

CUARTO.- En la cláusula 2.7.1. de los GCC, inciso (h) si el Empleador a su única discreción y por cualquier motivo decide terminar este contrato.

QUINTA.- En la cláusula 4.3 de los GCC deberá leer de la siguiente manera “4.3. Ingeniero Residente del Proyecto para la Supervisión. Por lo menos 1 (un) Ingeniero para la supervisión del Proyecto deberá encargarse de ejercer dichos servicios durante el periodo de supervisión. Indicado bajo el apéndice C.

SEXTO.- Que esta ampliación será regida por los términos establecidos en la presente y en todos los demás aspectos se regirá por las mismas condiciones del contrato original.

Y en fe de lo cual y para propósitos legales firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto, del año dos mil doce.

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
MINISTRO DE SALUD
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

YIEHYO CHOO

Presidente del Consorcio MAC/MIRAE

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes Septiembre del año Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD.

ROXANA PATRICIA ARAUJO

Sección "B"

CONVOCATORIA

La Secretaria del Consejo de Administración, de la Empresa **TRANSPORTES MARITIMOS DEL PACIFICO, S.A.**, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Fecha: Viernes 15 de marzo de 2013.

Hora: 4:00 P.M.

Lugar: En las instalaciones de la Empresa, ubicadas en edificio Palmira, 4to. Piso, oficina 4H.

En el caso que no hubiere Quórum, la asamblea se realizará el día sábado 16 de marzo de 2013, a la hora y local antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA

19 F. 2013

CONVOCATORIA

La Secretaria del Consejo de Administración, de la Empresa **TRANSLOGISTICS HONDURAS, S.A.**, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Fecha: Viernes 15 de marzo de 2013.

Hora: 4:00 P.M.

Lugar: En las instalaciones de la Empresa, ubicadas en edificio Palmira, 4to. Piso, oficina 4H.

En el caso que no hubiere Quórum, la asamblea se realizará el día sábado 16 de marzo de 2013, a la hora y local antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA

19 F. 2013

CONVOCATORIA

La Secretaria del Consejo de Administración, de la Empresa **SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Fecha: Viernes 15 de marzo de 2013.

Hora: 4:00 P.M.

Lugar: En las instalaciones de la Empresa, ubicadas en edificio Palmira, 4to. Piso, oficina 4H.

En el caso que no hubiere Quórum, la asamblea se realizará el día sábado 16 de marzo de 2013, a la hora y local antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA

19 F. 2013

CONVOCATORIA

La Secretaria del Consejo de Administración, de la Empresa **AGENCIA ADUANERA SEPOSA, S.A.**, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Fecha: Viernes 15 de marzo de 2013.

Hora: 4:00 P.M.

Lugar: En las instalaciones de la Empresa, ubicadas en edificio Palmira, 4to. Piso, oficina 4H.

En el caso que no hubiere Quórum, la asamblea se realizará el día sábado 16 de marzo de 2013, a la hora y local antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA

19 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **RICECO LLC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PROPASINT 48 EC.**, compuesto por los elementos: **48% PROPANIL.**

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE.**

Formulador y país de origen: **RICECO LLC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**

Tipo de uso: **HERBICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de diciembre del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **WESTRADE GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MANZATE 43 SC**, compuesto por los elementos: **43% MANCOZEB.**

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA.**

Formulador y país de origen: **WESTRADE GUATEMALA, S. A. / GUATEMALA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de diciembre del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, CON SEDE EN SAN PEDRO
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres de junio del año dos mil once, interpuso demanda N°. de correlativo **0501-2012-00027.LAO**, el Abogado **RICARDO ANTONIO PADILLA PINEDA**, en su condición de **apoderado judicial del establecimiento mercantil denominado SERVICIOS DE GRÚAS SULA**, contra de la **Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**, demanda para que se Declare no ser conforme a derecho unos actos Administrativos. Se decrete la anulación de los mismos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se decrete las medidas para su pleno restablecimiento. Se condene a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 11 de febrero del año 2013.

LICENCIADO **JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**
SECRETARIO

19 F. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha doce de octubre del dos mil doce, interpuso demanda de procedimiento especial de materia personal ante esta judicatura, la señora **CLAUDIA MARINA ORDÓNEZ CHÁVEZ**, con orden de ingreso No. 383-12, en contra del **Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos**, contraída a solicitar que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos, que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo que solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir y demás derechos adquiridos desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que se dicte, pago de costas.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXP. 0801-2012-07361-CPCA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil doce (2012), compareció ante este Juzgado el señor **JOSÉ ROBERTO MONCADA**, promoviendo **Demanda contra la señora María Isabel Agurcia Ortiz, para que se declare el dominio pleno de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, mediante el mecanismo de prescripción adquisitiva de dominio**, basando su pretensión en el hecho que su representado se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, de un terreno, ubicado en el municipio, Cantarranas del departamento de Francisco Morazán, y que ha estado en su posesión en dominio útil, lo cual acredita con contrato de compraventa de un bien inmueble de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, el cual se describe así; ubicado en el municipio de Cantarranas en el departamento de Francisco Morazán, y tiene las siguientes colindancias: **Al Norte**, carretera de tierra que de Cofradía conduce a Los Tres Candiles y Suyapita; **al Sur**, con propiedad "Concordia" de los herederos de la familia Napky y propiedad El Espinal, con una dimensión de 306.71 (trescientos seis punto setenta y uno) manzanas; **al Este**, con propiedad "La Victoria" de los herederos de la familia de Rodolfo Elvir; **al Oeste**, con propiedad de Francisco Stevens y propiedad La Concordia de herederos de la familia Napky. Por lo que este Juzgado dictó autó en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil doce, resolviendo tener por admitida la demanda vía proceso abreviado para la Prescripción Adquisitiva, deslinde y amojonamiento; procediendo a señalar audiencia de proceso abreviado que se celebrará en este Juzgado el día **MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, (9:00 A.M.)**, debiendo comparecer las partes ante éste Juzgado, acompañados del profesional del derecho que les represente y con todas las pruebas que pretendan utilizar. Lo que se pone en conocimiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 626 del Código Procesal Civil.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del año 2013.

DORIA MARÍA OSORIO BARAHONA
SECRETARIA ADJUNTA

22 E., 5 y 19 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JORGE OMAR LÓPEZ**, quien es mayor de edad, casado, transportista, hondureño, y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe a continuación, un lote de terreno el cual consta de un área de: **doce punto cincuenta y siete manzanas (12.57 Mz.)**, mismo que posee la relación de medidas siguientes: **Del punto uno al punto dos, mide cuarenta y siete punto cinco metros (47.05 Mts.)**, punto dos al punto tres, mide setenta y cinco metros (**75.0 Mts.**), **del punto tres al punto cuatro, mide ciento sesenta punto cero metros (160.0 Mts.)**, **del punto cuatro al punto cinco, mide ciento cincuenta punto cero metros (150.0 Mts.)**, del punto cinco al punto seis, mide cinco punto cero metros (**5.0 Mts.**), del punto seis al punto siete, mide veinte punto ceros metros (**20.0 Mts.**), del punto siete al punto ocho, mide sesenta y siete punto cero (**67.0 Mts.**), del punto ocho al punto nueve, mide ciento cincuenta y dos punto cero metros (**152.0 Mts.**), del punto nueve al punto diez, mide cincuenta punto cero metros (**50.0 Mts.**), del punto diez al punto once, mide ciento veinticinco punto cero metros (**125.0 Mts.**), del punto once al punto doce, mide ochenta y tres punto cinco metros (**83.5 Mts.**), del punto doce al punto trece, mide doscientos veinticinco punto cero metros (**225.0 Mts.**), del punto trece al punto uno, mide doscientos cincuenta y cinco punto cero metros (**255.0 Mts.**), teniendo las colindancias generales siguientes: Al Norte, con las propiedades de **INESCO y SIPRIANO ROMERO**; al Sur, con propiedad de **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**; al Este, con propiedad de **MIGUEL ÁNGEL CHACÓN**, carretera pavimentada de por medio; y, al Oeste, con propiedades de **ESTANISLAO VILLANUEVA, DANIEL VILLANUEVA** y río Higuito. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Estanislao Villanueva, Sipriano Romero y Daniel Villanueva**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del año dos mil doce.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

19 D. 2012, 19 E. y 19 F. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **GRIFFIN LLC**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BOA 20 SL.**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **WESTRADE GUATEMALA, S.A. / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **HERBICIDAS**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2012**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE LA PLAGUIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRIAS**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HIERBAFIN 30.4 SL.**, compuesto por los elementos: **6.4% PICLORAM, 24% 2,4-D**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA, S.A. / COLOMBIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDAS**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2013**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **SARA OLIMPIA MARTÍNEZ OSORIO**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. (FERTICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE CALCIO DE AMONIO SAL DOBLE.**, compuesto por los elementos: **15.5% NITROGENO TOTAL (N), 25% CALCIO (CaO)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **SHANXI CALCRETE CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2013**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **AIDA Y. PADGET L.**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES PATAGONIA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FARTUM PARDA 3.**, compuesto por los elementos: **8% ACIDO HUMICO, 2% ACIDO FULVICO, 1.7% MATERIA ORGANICA, 9.6% PROTEINA CRUDA, 1.11% NITROGENO (N), 0.007% FOSFORO (P2O5), 2.3% POTASIO (K2O), 0.03% CALCIO (CaO), 0.01% MAGNESIO (MgO), 0.39% AZUFRE (S), <0.005% ZINC (Zn), 0.001% MANGANESO (Mn), <0.005% COBRE (Cu), 0.002% HIERRO (Fe)**.

En forma de: **LIQUIDO**.

Formulador y país de origen: **INVERSIONES PATAGONIA, S.A. / CHILE**.

Tipo de uso: **ENMIENDA DE USO AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2012**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 F. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 17414-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLUSIONS CORPORATION, C.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Maracaibo Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UTECH Logo



6.2/ Reivindicaciones:
 Color azul
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 TV, DVD, cámaras digitales, ordenadores, sistemas de almacenamiento masivo de información, equipos de sonido digitales, accesorios para computadores, consolas de videojuegos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-11
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 17417-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLUSIONS CORPORATION, C.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Maracaibo Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: L'EU DINE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Maquillaje para damas, labiales, delineadores, sombras, polvo faciales, jabones, perfumes, aguas de colonia, cremas de baños, cremas humectantes para el cuerpo, manos y pies, lociones para masajes, cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-11
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 17415-11
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLUSIONS CORPORATION, C.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Maracaibo Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: L'EU DINE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Ropa, vestido y calzado para mujeres y hombres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-11
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2013.

[1] Solicitud: 2011-034126
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VALTRA OY AB
 [4.1] Domicilio: VALMET STREET, 44200 SOULAHTI, Finlandia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALTRA

VALTRA

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos terrestres para uso en agricultura, ingeniería civil, manejo de madera y construcción, tractores, camionetas, partes y accesorios para todos los productos anteriormente dichos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2013.

[1] Solicitud: 2011-007677
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARES TRADING S.A.
 [4.1] Domicilio: ZONE INDUSTRIELLE DE L'OURIETTAZ, (CH-1170) AUBONNE, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMZIG

IMZIG

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Oscar René Cuevas B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 41811-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FRIMALEZ

FRIMALEZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 41810-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENIGMA

ENIGMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 41809-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GERMIBIEN

GERMIBIEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-Dic.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 41807-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BASTION

BASTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-Dic.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 41806-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KORAZA

KORAZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

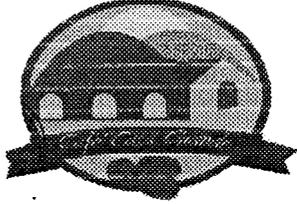
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-Dic.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-043439
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ELSA MARINA SAAVEDRA POSADAS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA GRANDE ETIQUETA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ana Elizabeth Ayala Alvaenga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra CAFÉ, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-011243
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Bo. LA GUARDIA, 28 CALLE, 3-5 AVE., FRENTE AL INST. TÉCNICO HONDUREÑO ALEMÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OKF Y DISEÑO



ALOE VERA KING

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas y jugos de frutas, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Yenia de la O Urquía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase ALOE VERA KING que se encuentra incluida en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de diciembre de 2012, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 457-12, la señora **ARACELY LEMUS GARCÍA**, quien confirió poder a los abogados **DALIS DASSAELA REYNAUD REYES Y DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a Derecho, por infringir y limitar los derechos consignados en la Constitución de la República y las demás Leyes secundarias. Que se declare la ilegalidad de dicho acto. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno establecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba u otro de igual o mejor categoría más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia ordenado el reintegro. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Se impugna el acuerdo de cancelación número **15696-SE-2012**, notificado en fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

19 F. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el
 original que
 recibimos para el propósito

1/ No. Solicitud: 37739-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Comité International Olympique
 4.1/ Domicilio: Château de Vidy, 1007 Lausanne Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, entretenimiento deportivo y cultural por televisión; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización de loterías y competiciones; servicios de apuestas y juegos de dinar sobre deportes o relacionadas con los deportes; servicios de entretenimiento prestados durante acontecimientos deportivos o relacionados con acontecimientos deportivos; organización de actividades y acontecimientos deportivos y culturales; organización de competiciones deportivas reales o virtuales; explotación de infraestructuras deportivas; servicios de alquiler de equipos de audio y vídeo, producción de películas que no sean publicitarias; producción de grabaciones de vídeo y sonido; presentación y distribución de películas y grabaciones de vídeo y sonido; alquiler de películas y grabaciones de vídeo y sonido; alquiler y/o suministro por medio de una red informática de productos educativos y recreativos interactivos, a saber, discos compactos interactivos, CD-ROM, juegos informáticos; servicios de entretenimiento, a saber, presentación de productos educativos y recreativos interactivos, en particular discos compactos interactivos, CD-ROM, juegos informáticos; transmisión de acontecimientos deportivos por radio y televisión; servicios de producción de programas de radio y televisión, así como de cintas de vídeo; producción de dibujos animados; producción de programas de animación para la televisión; servicios de reserva de entradas para espectáculos y acontecimientos deportivos; cronometraje de actividades deportivas; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en línea; suministro de juegos por internet; prestación de servicios de tómbolas; información sobre actividades recreativas o educativas suministradas en línea mediante un banco de datos o por internet; servicios de juegos electrónicos por internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicación de libros, revistas, textos (que no sean textos publicitarios) y publicaciones periódicas; publicación de libros, revistas, textos (que no sean textos publicitarios) y publicaciones periódicas electrónicas en línea; suministro de música digital por internet; suministro de música digital por sitios web MP3 de internet; suministro de resultados deportivos; servicios de información sobre deportes y acontecimientos deportivos; alquiler de grabaciones de sonido e imágenes; servicios de producción de audio; servicios de información sobre acontecimientos deportivos suministrados en línea mediante una base de datos informática o por internet; servicios de edición y publicación, suministro de música digital (no descargable); suministro de música digital por telecomunicaciones; servicios de información estadística sobre resultados deportivos e índices de audiencia de competiciones deportivas; formación sobre la utilización y el funcionamiento de sistemas de señalización y notificación de cruce en las industrias del tránsito y del ferrocarril; servicios educativos en el ámbito de la imaginología medicina y del diagnóstico, a saber, dirección de seminarios, conferencias, simposios y talleres sobre la industria farmacéutica, destinados a médicos y empleados de empresas farmacéuticas; servicios educativos, a saber, dirección de seminarios, conferencias, simposios y talleres en el ámbito de las ciencias de la vida y de la biotecnología para científicos e investigadores; dirección de seminarios sobre problemas de tratamiento de las aguas industriales; servicios de formación en los ámbitos antes mencionados; servicios de formación sobre gestión y medicina para la utilización de instrucciones y demostraciones suministradas en línea, por internet, intranets y extranets; servicios educativos, a saber, dirección de talleres de formación práctica, cursos y seminarios que incluyen demostraciones en el ámbito de la medicina y la gestión; diseño, realización y dirección de cursos, seminarios y todo tipo de actividades de formación en el ámbito informático; organización y celebración de conciertos; reserva de sitios para espectáculos; presentaciones cinematográficas; información sobre actividades recreativas, producción de películas; producción de espectáculos; producciones teatrales; servicios de explotación de campos de golf, clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo; representación de espectáculos en vivo; proyección de películas; organización de espectáculos (servicios de empresarios); servicios de campamentos de vacaciones (actividades recreativas); estudios de cine; servicios de reporteros; suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); servicios de espectáculos de variedades; servicios educativos, a saber, dirección de cursos, seminarios, presentaciones, presentaciones de vídeo; suministro de material educativo, a saber, difusión de material en el ámbito de los conocimientos financieros; servicios educativos en el ámbito del turismo; servicios de información en el ámbito turístico, a saber, servicios de información sobre reserva de entradas para acontecimientos recreativos, servicios de información en el ámbito turístico, a saber, servicios de información en el ámbito recreativo; servicios de información en el ámbito turístico a saber, servicios de información sobre el calendario de actividades deportivas, culturales y recreativas; servicios recreativos en el ámbito de la asistencia a turistas; servicios

de reservas turísticas, a saber, servicios de reserva de actividades y diversiones, servicios de asistencia a turistas para la reserva de billetes de acontecimientos recreativos; servicios de asistencia a turistas en relación con el calendario de actividades deportivas, culturales y recreativas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9-NOV.-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 29994-12

2/ Fecha de presentación: 24-08-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NIKON CORPORATION

4.1/ Domicilio: 12-1 Yurakucho 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones: La primera N en mayúscula y las demás letras en minúscula

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de instalación; reparación; construcción de edificios; instalación de sistemas y máquinas de manufactura de semiconductores; instalación de sistemas y máquinas de manufactura de cristal líquido; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de manufactura de cristal líquido; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de manufactura de semiconductores; reparación o mantenimiento de equipo fotográfico; reparación o mantenimiento de cámaras; reparación o mantenimiento de cámaras digitales; reparación o mantenimiento de lentes de cámaras; reparación o mantenimiento de instrumentos y aparatos ópticos; reparación o mantenimiento de microscopios; reparación o mantenimiento de binoculares; reparación o mantenimiento de telescopios; reparación o mantenimiento de telemétricos; instalación de aparatos de prueba de semiconductores; instalación de aparatos de prueba de cristal líquido; reparación o mantenimiento de aparatos de prueba de cristal líquido; reparación de anteojos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de prueba o medida; reparación o mantenimiento de aparatos y dispositivos de telecomunicaciones; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; reparación o mantenimiento de audífonos; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos médicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 37740-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Comité International Olympique
 4.1/ Domicilio: Château de Vidy, 1007 Lausanne Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OLYMPIAD

OLYMPIAD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; difusión de anuncios publicitarios por todo tipo de medios, en particular en forma de mensajes temáticos centrado sobre valores humanos; publicidad mediante patrocinio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; promoción de productos y servicios de terceros, mediante acuerdos contractuales, en particular de colaboración (patrocinio) y de licencias, a fin de incrementar su fama, y/o mejorar su imagen y/o hacerles beneficiar de la corriente de simpatía derivada de la fama y/o la imagen de acontecimientos culturales o deportivos, en particular internacionales, así como de la corriente de simpatía provocada por los mismos; promoción de productos y servicios de terceros por el llamado factor de interés inicial que lleva a los consumidores a preferir, entre una multitud de competidores, los productos o servicios que les son ofrecidos gracias a signos, emblemas o mensajes destinados a captar su atención; promoción de productos y servicios de terceros mediante la llamada transferencia de imagen; alquiler de espacios publicitarios de todo tipo y en todo tipo de soporte, digital o no; administración comercial de la participación de equipos nacionales en competiciones de atletismo internacionales y promoción del apoyo a dichos equipos ante el público y los medios interesados; servicios de gestión de inventarios; consultoría en materia de servicios de control de existencias; publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; consultoría en publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; servicios de consultoría en reorganización comercial; servicios de gestión de parques de camiones y automóviles, a saber, facturación y consultoría en servicios de gestión administrativa de parques de camiones y automóviles; servicios de consultoría en administración comercial; gestión administrativa de centrales eléctricas de terceros; consultoría en negocios relacionados con la gestión de centrales eléctricas, servicios comerciales, a saber, administración de contratos de reparación y de revisión, servicios de gestión de cadenas de abastecimiento y servicios de consultoría sobre la compra y el suministro de servicios y productos químicos, gestión de abastecimiento e inventarios de productos, limitación de costos; consultoría, marketing, análisis de precios y costos de dispositivos de purificación electroquímica de líquidos para uso industrial; gestión administrativa, comercial y técnica de archivos informáticos; servicios de introducción y procesamiento de datos; servicios de venta minorista de máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos (agrupamiento, para terceros, de una amplia gama de productos, a fin de que los consumidores puedan examinarlos y adquirirlos a su conveniencia en una tienda de venta minorista de artículos eléctricos), información sobre la venta de materias primas, información comercial, agencias de información comercial, alquiler de fotocopiadoras; promoción de la venta de productos y servicios de terceros, asimismo mediante anuncios publicitarios, concursos promocionales, reducciones y primas en forma de loterías promocionales, descuentos, puntos de reducción y ofertas de valor añadido relacionadas con la utilización de tarjetas de pago; promoción de competiciones y acontecimientos deportivos para terceros; promoción de conciertos y acontecimientos culturales de terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de documentación, a saber, publicidad postal, distribución de material publicitario, distribución de muestras, reproducción de documentos; anuncios publicitarios sobre la promoción de la venta comercial de productos y servicios al nivel de la venta al por menor; servicios de suministro de información sobre el comercio electrónico y la venta electrónica minorista; suministro de información sobre la compra de productos y servicios en línea por internet y otras redes informáticas; servicios de documentación turística, a saber, publicidad sobre transportes, viajes, hoteles, alojamientos, alimentos y comidas, deportes, actividades recreativas y visitas turísticas, servicios de agencias turísticas; mantenimiento de bases de datos informatizadas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 37743-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Comité International Olympique
 4.1/ Domicilio: Château de Vidy, 1007 Lausanne Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OLYMPIC

OLYMPIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, entretenimiento deportivo y cultural por televisión; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización de loterías y competiciones; servicios de apuestas y juegos de dinar sobre deportes o relacionadas con los deportes; servicios de entretenimiento prestados durante acontecimientos deportivos o relacionados con acontecimientos deportivos; organización de actividades y acontecimientos deportivos y culturales; organización de competiciones deportivas reales o virtuales; explotación de infraestructuras deportivas; servicios de alquiler de equipos de audio y vídeo, producción de películas que no sean publicitarias; producción de grabaciones de vídeo y sonido; presentación y distribución de películas y grabaciones de vídeo y sonido; alquiler de películas y grabaciones de vídeo y sonido; alquiler y/o suministro por medio de una red informática de productos educativos y recreativos interactivos, a saber, discos compactos interactivos, CD-ROM, juegos informáticos; servicios de entretenimiento, a saber, presentación de productos educativos y recreativos interactivos, en particular discos compactos interactivos, CD-ROM, juegos informáticos; transmisión de acontecimientos deportivos por radio y televisión; servicios de producción de programas de radio y televisión, así como de cintas de vídeo; producción de dibujos animados; producción de programas de animación para la televisión; servicios de reserva de entradas para espectáculos y acontecimientos deportivos; cronometraje de actividades deportivas; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en línea; suministro de juegos por internet; prestación de servicios de tómbolas; información sobre actividades recreativas o educativas suministradas en línea mediante un banco de datos o por internet; servicios de juegos electrónicos por internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicación de libros, revistas, textos (que no sean textos publicitarios) y publicaciones periódicas; publicación de libros, revistas, textos (que no sean textos publicitarios) y publicaciones periódicas electrónicas en línea; suministro de música digital por Internet; suministro de música digital por sitios web MP3 de internet; suministro de resultados deportivos; servicios de información sobre deportes y acontecimientos deportivos; alquiler de grabaciones de sonido e imágenes; servicios de producción de audio; servicios de información sobre acontecimientos deportivos suministrados en línea mediante una base de datos informática o por internet; servicios de edición y publicación, suministro de música digital (no descargable); suministro de música digital por telecomunicaciones; servicios de información estadística sobre resultados deportivos e índices de audiencia de competiciones deportivas; formación sobre la utilización y el funcionamiento de sistemas de señalización y notificación de cruce en las industrias del tránsito y del ferrocarril; servicios educativos en el ámbito de la imaginología medicina y del diagnóstico, a saber, dirección de seminarios, conferencias, simposios y talleres sobre la industria farmacéutica, destinados a médicos y empleados de empresas farmacéuticas; servicios educativos, a saber, dirección de seminarios, conferencias, simposios y talleres en el ámbito de las ciencias de la vida y de la biotecnología para científicos e investigadores; dirección de seminarios sobre problemas de tratamiento de las aguas industriales; servicios de formación en los ámbitos antes mencionados; servicios de formación sobre gestión y medicina para la utilización de instrucciones y demostraciones suministradas en línea, por Internet, intranets y extranets; servicios educativos, a saber, dirección de talleres de formación práctica, cursos y seminarios que incluyen demostraciones en el ámbito de la medicina y la gestión; diseño, realización y dirección de cursos, seminarios y todo tipo de actividades de formación en el ámbito informático; organización y celebración de conciertos; reserva de sitios para espectáculos; presentaciones cinematográficas; información sobre actividades recreativas, producción de películas; producción de espectáculos; producciones teatrales; servicios de explotación de campos de golf, clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo; representación de espectáculos en vivo; proyección de películas; organización de espectáculos (servicios de empresarios); servicios de campamentos de vacaciones (actividades recreativas); estudios de cine; servicios de reporteros; suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); servicios de espectáculos de variedades; servicios educativos, a saber, dirección de cursos, seminarios, presentaciones, presentaciones de vídeo; suministro de material educativo, a saber, difusión de material en el ámbito de los conocimientos financieros; servicios educativos en el ámbito del turismo; servicios de información en el ámbito turístico, a saber, servicios de información sobre reserva de entradas para acontecimientos recreativos, servicios de información en el ámbito turístico, a saber, servicios de información en el ámbito recreativo; servicios de información en el ámbito turístico a saber, servicios de información sobre el calendario de actividades deportivas, culturales y recreativas; servicios recreativos en el ámbito de la asistencia a turistas; servicios de reservas turísticas, a saber, servicios de reserva de actividades y diversiones, servicios de asistencia a turistas para la reserva de billetes de acontecimientos recreativos; servicios de asistencia a turistas en relación con el calendario de actividades deportivas, culturales y recreativas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 37742-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Comité International Olympique
 4.1/ Domicilio: Château de Vidy, 1007 Lausanne Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLYMPIC

OLYMPIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; difusión de anuncios publicitarios por todo tipo de medios, en particular en forma de mensajes temáticos centrado sobre valores humanos; publicidad mediante patrocinio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; promoción de productos y servicios de terceros, mediante acuerdos contractuales, en particular de colaboración (patrocinio) y de licencias, a fin de incrementar su fama, y/o mejorar su imagen y/o hacerles beneficiar de la corriente de simpatía derivada de la fama y/o la imagen de acontecimientos culturales o deportivos, en particular internacionales, así como de la corriente de simpatía provocada por los mismos; promoción de productos y servicios de terceros por el llamado factor de interés inicial que lleva a los consumidores a preferir, entre una multitud de competidores, los productos o servicios que les son ofrecidos gracias a signos, emblemas o mensajes destinados a captar su atención; promoción de productos y servicios de terceros mediante la llamada transferencia de imagen; alquiler de espacios publicitarios de todo tipo y en todo tipo de soporte, digital o no; administración comercial de la participación de equipos nacionales en competiciones de atletismo internacionales y promoción del apoyo a dichos equipos ante el público y los medios interesados; servicios de gestión de inventarios; consultoría en materia de servicios de control de existencias; publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; consultoría en publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; servicios de consultoría en reorganización comercial; servicios de gestión de parques de camiones y automóviles, a saber, facturación y consultoría en servicios de gestión administrativa de parques de camiones y automóviles; servicios de consultoría en administración comercial; gestión administrativa de centrales eléctricas de terceros; consultoría en negocios relacionados con la gestión de centrales eléctricas, servicios comerciales, a saber, administración de contratos de reparación y de revisión, servicios de gestión de cadenas de abastecimiento y servicios de consultoría sobre la compra y el suministro de servicios y productos químicos, gestión de abastecimiento e inventarios de productos, limitación de costos; consultoría, marketing, análisis de precios y costos de dispositivos de purificación electroquímica de líquidos para uso industrial; gestión administrativa, comercial y técnica de archivos informáticos; servicios de introducción y procesamiento de datos; servicios de venta minorista de máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos (agrupamiento, para terceros, de una amplia gama de productos, a fin de que los consumidores puedan examinarlos y adquirirlos a su conveniencia en una tienda de venta minorista de artículos eléctricos), información sobre la venta de materias primas, información comercial, agencias de información comercial, alquiler de fotocopadoras; promoción de la venta de productos y servicios de terceros, asimismo mediante anuncios publicitarios, concursos promocionales, reducciones y primas en forma de loterías promocionales, descuentos, puntos de reducción y ofertas de valor añadido relacionadas con la utilización de tarjetas de pago; promoción de competiciones y acontecimientos deportivos para terceros; promoción de conciertos y acontecimientos culturales de terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de documentación, a saber, publicidad postal, distribución de material publicitario, distribución de muestras, reproducción de documentos; anuncios publicitarios sobre la promoción de la venta comercial de productos y servicios al nivel de la venta al por menor; servicios de suministro de información sobre el comercio electrónico y la venta electrónica minorista; suministro de información sobre la compra de productos y servicios en línea por internet y otras redes informáticas; servicios de documentación turística, a saber, publicidad sobre transportes, viajes, hoteles, alojamientos, alimentos y comidas, deportes, actividades recreativas y visitas turísticas, servicios de agencias turísticas; mantenimiento de bases de datos informatizadas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 29995-12
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 12-1 Yurakucho 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones:

La primera N en mayúscula y las demás letras en minúscula

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; proporcionando entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; fotografía y proporcionar información sobre fotografía; planeación, conducción y organización de seminarios para fotografía y proporcionar información sobre fotografía; planeación, conducción y organización de clases de fotografía y proporcionando información sobre clases de fotografía; planeación, conducción y organización de eventos fotográficos y proveer información sobre eventos fotográficos; planeación, conducción y organización de concursos de fotografía y proveer información sobre concursos de fotografía; renta de cámaras y partes y accesorios para éstos; planeación, conducción y organización de foto exhibiciones y proveer información de foto exhibiciones; proveer facilidades para foto exhibiciones y proveer información sobre facilidades de foto exhibiciones; servicios de imagen digital; proveer servicios de imagen digital en línea; fotografía; servicios de instrucción y educativos relacionados a fotografía; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de equipo fotográfico y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas e instrumentos de prueba o medida y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas ópticas e instrumentos y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de sistemas y máquinas de manufactura de semiconductor (incluyendo aparatos probadores de semiconductor y otros equipos periféricos) y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de sistemas y máquinas de manufactura de cristal líquido (incluyendo aparatos de prueba de cristal líquido y otros equipos periféricos) y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de equipos y aparatos de telecomunicación y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas y aparatos electrónicos y sus partes y accesorios; servicios de instrucción y educacionales relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas y aparatos manufacturadores de anteojos (lentes) y sus partes y accesorios; proveer en línea publicaciones electrónicas (no descargables); planeación, conducción y organización de seminarios, proveyendo información de éstos; provisión de archivos de imagen y archivos de vídeo (no descargables) vía el internet; renta de máquinas e instrumentos ópticos; renta de máquinas e instrumentos de prueba o medida; planificación, edición y producción de publicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/12

12/ Reservas:

Abogada LESBLIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 29992-12
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 12-1 Yurakucho 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones: La primera N en mayúscula y las demás letras en minúscula

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, computadoras y equipo para el procesamiento de data; aparatos extintores de fuego; equipo fotográfico y partes y accesorios de éstos; cámaras y partes y accesorios de éstas; cámaras digitales y partes y accesorios de éstas; lentes para cámaras; baterías y cargadores para baterías para cámaras y cámaras digitales; controles remotos para cámaras y cámaras digitales; estuches para cámaras y cámaras digitales; correas para cámaras y cámaras digitales; binoculares; telescopios; telémetros; software de computadora para edición y administración de películas y fotografías; publicaciones electrónicas; instrumentos y máquinas de medición sin contacto; software de computadora; proyector de cristal líquido; cámaras con proyector de cristal líquido; cámaras digitales con proyector de cristal líquido; microscopios; microscopios electrónicos; microscopios biológicos; microscopios electrónicos de rayos x; visores de rifle, miras telescópicas; monóculos; gafas; anteojos; lentes; gafas; lentes oftálmicos; lentes ópticos; lentes para gafas; lentes para anteojos; lentes para gafas; lentes para lentes; aros para gafas; tarjeta de memoria en estado sólido; tarjeta de memoria flash; sistema de observación y celda de cultura; lentes de aumento; visores de ballestas; marco para foto digital; telescopio para armas de fuego; telescopios de puntería para armas de fuego; sistemas y máquinas de fabricación de semiconductores; sistemas y máquinas de fabricación de cristal líquido; aparatos de exposición semiconductor; aparatos de exposición de cristal líquido; aparato probador semiconductor; aparato probador de cristal líquido; aparatos y máquinas para pulir láminas; partes y accesorios de máquinas y sistemas para fabricación de semiconductores; partes y accesorios de máquinas y sistemas para fabricación de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos de exposición de semiconductores; partes y accesorios para aparatos de exposición de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos probadores semiconductores; partes y accesorios para aparatos probadores de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos y máquinas pulidores de láminas; estuches hechos especialmente para aparatos e instrumentos fotográficos; filtros para rayos ultravioleta para cámaras y cámaras digitales; filtros para cámaras y cámaras digitales; bulbos-flash para cámaras y cámaras digitales; linternas para cámaras y cámaras digitales; disparadores de obturadores para cámaras y cámaras digitales; obturadores para cámaras y cámaras digitales; diapositivas (fotografía); bobinas para cámaras y cámaras digitales; soportes para aparatos fotográficos; transparencias (fotografía); visores para cámaras y cámaras digitales; tripodes para cámaras y cámaras digitales; epidiáscopios; teléfonos móviles; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; aparatos de terminales portátiles; scanners (equipo de procesamiento de data); cámaras CCD (aparato de carga acoplada); etiqueta decorativa para cámaras; tarjetas de memoria SD; tarjetas de memoria flash; concentradores USB; lectores de tarjeta flash; software para videojuegos; parlantes; metrónomos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 37738-12
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Comité International Olympique
 4.1/ Domicilio: Château de Vidy, 1007 Lausanne Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; difusión de anuncios publicitarios por todo tipo de medios, en particular en forma de mensajes temáticos centrado sobre valores humanos; publicidad mediante patrocinio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; promoción de productos y servicios de terceros, mediante acuerdos contractuales, en particular de colaboración (patrocinio) y de licencias, a fin de incrementar su fama, y/o mejorar su imagen y/o hacerles beneficiar de la corriente de simpatía derivada de la fama y/o la imagen de acontecimientos culturales o deportivos, en particular internacionales, así como de la corriente de simpatía provocada por los mismos; promoción de productos y servicios de terceros por el llamado factor de interés inicial que lleva a los consumidores a preferir, entre una multitud de competidores, los productos o servicios que les son ofrecidos gracias a signos, emblemas o mensajes destinados a captar su atención; promoción de productos y servicios de terceros mediante la llamada transferencia de imagen; alquiler de espacios publicitarios de todo tipo y en todo tipo de soporte, digital o no; administración comercial de la participación de equipos nacionales en competiciones de atletismo internacionales y promoción del apoyo a dichos equipos ante el público y los medios interesados; servicios de gestión de inventarios; consultoría en materia de servicios de control de existencias; publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; consultoría en publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; servicios de consultoría en reorganización comercial; servicios de gestión de camiones y automóviles, a saber, facturación y consultoría en servicios de gestión administrativa de parques de camiones y automóviles; servicios de consultoría en administración comercial; gestión administrativa de centrales eléctricas de terceros; consultoría en negocios relacionados con la gestión de centrales eléctricas, servicios comerciales, a saber, administración de contratos de reparación y de revisión, servicios de gestión de cadenas de abastecimiento y servicios de consultoría sobre la compra y el suministro de servicios y productos químicos, gestión de abastecimiento e inventarios de productos, limitación de costos; consultoría, marketing, análisis de precios y costos de dispositivos de purificación electroquímica de líquidos para uso industrial; gestión administrativa, comercial y técnica de archivos informáticos; servicios de introducción y procesamiento de datos; servicios de venta minorista de máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos (agrupamiento, para terceros, de una amplia gama de productos, a fin de que los consumidores puedan examinarlos y adquirirlos a su conveniencia en una tienda de venta minorista de artículos eléctricos), información sobre la venta de materias primas, información comercial, agencias de información comercial, alquiler de fotocopiadoras; promoción de la venta de productos y servicios de terceros, asimismo mediante anuncios publicitarios, concursos promocionales, reducciones y primas en forma de loterías promocionales, descuentos, puntos de reducción y ofertas de valor añadido relacionadas con la utilización de tarjetas de pago; promoción de competiciones y acontecimientos deportivos para terceros; promoción de conciertos y acontecimientos culturales de terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de documentación, a saber, publicidad postal, distribución de material publicitario, distribución de muestras, reproducción de documentos; anuncios publicitarios sobre la promoción de la venta comercial de productos y servicios al nivel de la venta al por menor; servicios de suministro de información sobre el comercio electrónico y la venta electrónica minorista; suministro de información sobre la compra de productos y servicios en línea por internet y otras redes informáticas; servicios de documentación turística, a saber, publicidad sobre transportes, viajes, hoteles, alojamientos, alimentos y comidas, deportes, actividades recreativas y visitas turísticas, servicios de agencias turísticas; mantenimiento de bases de datos informatizadas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-NOV.-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-006653
- [2] Fecha de presentación: 23/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATAMBRITAS

MATAMBRITAS

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Venta de comidas y operación de restaurantes.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-027232
- [2] Fecha de presentación: 03/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INMOBILIARIA BIR. S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO JICAREÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-001366
- [2] Fecha de presentación: 14/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES VARE
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA; M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA EMMA

Doña Emma

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-042631
- [2] Fecha de presentación: 22/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS DEL ISTMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALIST)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATAMBRITAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.
- [12] Reservas: No se reivindica "BAR-B-Q" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F. 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 35746-12
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPAQUETADURAS DARROW, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CL 36 48 14 Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ED DARROW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 5601-12
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS, S.A. (QUIMICOL, S.A.).
 4.1/ Domicilio: CR 41 16 04 Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO EFFECT

BIO EFFECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-019534
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANISI, S.A.
 [4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN MARBELLA, CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, EDIFICIO OCEAN BUSINESS PLAZA, OFICINA 22.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANISI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

Negocios de banca, negocios financieros, negocios inmobiliarios, seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindica el Pantone 226C, Pantone 228C y Pantone 224C.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 2013-1205
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIFI, INC.
 4.1/ Domicilio: 7201 West Friendly Avenue, Greensboro, California del Nort 27410, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IT'S WHAT'S IN IT

**IT'S WHAT'S
 IN IT**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 1809-13
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 59 No. 55-80 Copacabana, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARREZO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Calentadores de agua, aparatos de calefacción, enfriadores, unidades de aire acondicionado, lámparas, frigoríficos, asadores, armazones de horno, aparatos para enfriar, cafeteras eléctricas, campanas extractoras, aparatos de cocción, estufas, fogones, freidoras, accesorios de regulación de gas, heladeras, hornos domésticos, hornos de panadería, neveras, parrillas de fogones, quemadores de gas, radiadores de calefacción, secadoras de ropa eléctricas, tostadoras de pan, ventiladores eléctricos, vitrinas frigoríficas, yogurteras eléctricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 20841-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGEN FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COOLEGS

COOLEGS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 20837-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGEN FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LAZORT

LAZORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 38688-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALLI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WINNY

WINNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-Nov. 2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 40541-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUIPAGO

AQUIPAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 38689-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALLI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WINNY

WINNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-Nov. 2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 12-42750
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida, 10 calle, barrio Las Acacias, San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "TOOL DEPOT"

TOOL DEPOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Nombre comercial, distingue; establecimiento orientado a la venta y alquiler de herramientas y equipos en general.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Diana E. Handal
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

1/ No. solicitud: 41805-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 14 Calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KREUZ

KREUZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 31352-12
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 14 Calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FUNGISTAR Y DISEÑO

FungiSTAR

6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de colores rojo, azul y verde "como aparecen en la etiqueta".
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 31351-12
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 14 Calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AGROSTAR Y DISEÑO

AgroSTAR

6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de colores verde y azul "como aparecen en la etiqueta".
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

1/ No. solicitud: 31353-12
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 14 Calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROYALE Y DISEÑO

Royale

6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de colores negro, amarillo y verde "como aparece en la etiqueta".
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-041808
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: 14 CALLE, 3-01, ZONA 9, Guatemala C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OVRERO

OVRERO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: La denominación es para uso no humano.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 41636-12
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mega Larach

Mega Larach

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 F., y 6 M. 2013

- 1/ Solicitud: 39467-12
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Minister Busines Hotel, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, edificio Minister Business, contiguo a Torre Libertad, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Skylounge 360° VIEW

skylounge
 360° VIEW

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA JANETH ALVAREZ PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 4 y 19 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-034504
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MEY-KO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEY-KO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: ANTONIO MATAMOROS MORALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se protege el diseño y color, según se muestra en ejemplar adjunto. Se considera que la letra "M" que se muestra en forma muy particular, forma parte del diseño en mención y que pertenece al GRUPO MEYKO. La sociedad GRUPO MEY-KO, ha venido funcionando y utilizando el Nombre Comercial desde 2000, en forma consecutiva.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 4 y 19 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2007-033623
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE (IHCAFE)
 [4.1] Domicilio: COL. LAS MINITAS, EDIFICIO EL FARO No. 134-A, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPALACA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café en sus diferentes estados: verde, tostado, tostado y molido, soluble, Etc.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 4 y 19 F. 2013.